

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO-
CUNDINAMARCA**

No. Interno

C-18-00002

Radicado No. 25483-40-89-001-2018-00002

**TIPO DE PROCESO
HIPOTECARIO**

Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO

Demandado: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

17
1

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMÍREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11'377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.880 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, con domicilio Profesional en Fusagasugá, obrando en nombre y representación del Señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.372.936 de Fusagasugá, en virtud del Poder conferido, al Señor Juez, con todo respeto manifiesto: Que presento Demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor Cuantía en contra de la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.53.124.998 de Bogotá, y domiciliada en el Municipio Nariño Cundinamarca, acción que se deriva de la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

Para que previo el trámite legal se profiera por su Despacho, mandamiento de pago a favor de la demandante **AUGUSTO CRUZ NIETO**, y en contra de la demandada **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, por las siguientes sumas en dinero:

1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.0000,00), por concepto de capital contenidos en la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.
2. Por los intereses moratorios a la tasa variable mensual que certifica la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura, exigible desde el día 16 de octubre l año 2.016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las costas y costos que cauce éste proceso.
4. Que para garantizar el pago de los dineros antes solicitados, se ordene mediante Sentencia, la venta en pública subasta del predio registrado

al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuyos linderos y demás especificaciones se indicaran en el acápite de la demanda.

5. Que en caso de resultar desiertas las Primera y Segunda licitaciones públicas, se adjudique a favor de mi mandante, el inmueble anteriormente descrito, teniendo en cuenta para ello. La concurrencia del valor del crédito.

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art.468 del C. G. del P. ., solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble gravado en hipoteca, y que se describe en los hechos de ésta demanda.

HECHOS:

1. El día 17 de Agosto del año 2.016 mi mandante dió en calidad de préstamo con intereses ó mutuo en favor de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, la suma de VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00),
2. La demandada se obligó y por mutuo acuerdo a pagar el interés durante el plazo a razón del 2.% mensual, y en caso de mora el interés Bancario certificada por la superintendencia financiera.
3. Para garantizar el cumplimiento de su obligaciones dinerales la deudora, dió en Hipoteca abierta de primer grado, el lote de terreno identificado con el número Siete (7), ubicado en la Manzana B, del Condominio Campestre Verde Natural, de la Zona Urbana del Municipio de Nariño Cundinamarca, con un área de 133,03 mts.2., y determinado por los siguientes linderos: por el NORTE: en extensión de 9,00 mts., con vía vehicular interna; por el SUR: en extensión de 9,00 mts., linda con el predio de Julio Mogollón; por el ORIENTE: en extensión de 14,92 mts., con el lote No.8 de la misma manzana; por el OCCIDENTE: en extensión de 14,64 mts., con el lote No. 6 de la misma manzana" predio este Registrado al Fólío de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cédula Catastral No.25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-00-0000 .

4. En virtud al incumplimiento de la demandada en el pago de los intereses y vencido el plazo del pago determinado en la escritura que se estableció en 6 meses contados a partir de la misma, esto Febrero 17 del año 2.017, la demandada tampoco ha concurrido al pago del capital y de los intereses acusados a pesar de los requerimientos que mi mandante le ha hecho.
5. La deudora a pesar de los requerimientos del acreedor, no ha cancelado los intereses correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.016; y Enero, Febrero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y Noviembre del año 2.017 Causándose con ello más de dos (2) mensualidades vencidas, dando con ello lugar a la exigibilidad de la cláusula aceleratoria, conforme se acordó en la Cláusula "SEXTO".
6. La Hipoteca a la que nos hemos venido refiriendo, se constituyó por Escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot Cundinamarca, y se registró al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
7. La primera copia de la escritura No. Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 se le extravió a mi mandante y por esta razón se vió en la necesidad de tramitar otra copia ante la notaria Segunda del Circulo de Girardot, en la cual se dejó constancia que reemplaza la primera copia y que presta mérito ejecutivo.
8. El Señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, me ha conferido poder para adelantar ésta acción.

D E R E C H O :

Invoco como fundamentos en Derecho las siguientes normas: Artículos: 2432 a 2457 del C. C., y arts.468 del C.G del P. y las demás normas pertinentes y concordantes.

PROCEDIMIENTO CUANTÍA Y COMPETENCIA:

El procedimiento a seguir es el establecido en el TÍTULO ÚNICO – PROCESO EJECUTIVO – CAPÍTULO VI del C.G. del P.; la cuantía la estimo en la suma de \$25'200.000,00 pesos, por la naturaleza del proceso, por la cuantía del mismo, y

especialmente por el domicilio de las partes es Usted competente Señor (a) Juez, para conocer de ésta demanda.

P R U E B A S :

Pido se decreten y tengan como pruebas de los hechos indicados en ésta demanda las siguientes:

DOCUMENTALES:

- SEGUNDA COPIA de la Escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca, la cual presta mérito ejecutivo.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

A N E X O S :

Adjunto copia de ésta demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada, los documentos indicados en el acápite de las pruebas y el poder conferido. Copia en medio magnético.

N O T I F I C A C I O N E S :

La demandada recibirá notificaciones en el Lote 7, de la Manzana B, del Condominio Campestre Verde Natural lote del Municipio de Nariño Cundinamarca. Correo electrónico lunitas0826@live.com

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 21 D No. 35-132 Etapa 1 Casa 7 D, Conjunto Residencial Tierra Grata de Fusagasugá. correo electrónico acnto@hotmail.com

Yo, las recibiré en la Secretaría de su Despacho ó en la Transversal 12 No. 14 -29 Oficina 202, puente del Águila de Fusagasugá. Correo electrónico abogadosinmobiliaria@gmail.com

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11'377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 14 DIC 2017 Hora: 3:08 pm

Folios: 21 folios y traslado

Recibe: 1 Archivo
3 c'os

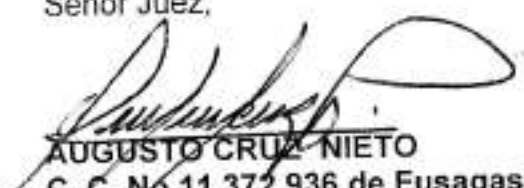


Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMRCA
E. S. D.

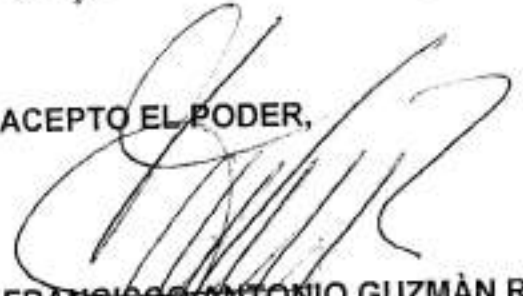
AUGUSTO CRUZ NIETO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.372.936 de Fusagasugá; domiciliado en Fusagasugá, por medio del presente escrito al Señor Juez, con todo respeto manifiesto: Que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No.67.880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Fusagasugá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, acción que se dirigirá en contra de la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.53.124.998 de Bogotá, y domiciliada en el Municipio Nariño Cundinamarca, acción que se deriva de la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

Mi apoderado tiene además de las facultades establecidas en el Art. 77 del C. G. del P., las de recibir, transigir, sustituir, desistir y reasumir, interponer incidentes, nulidades y en general las que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada. Pido se le reconozca personería de conformidad.

Señor Juez,


AUGUSTO CRUZ NIETO
C. C. No.11.372.936 de Fusagasugá

ACEPTO EL PODER,


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11.377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



57716

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

AUGUSTO CRUZ NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011372936 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2oriwmzk5w1r
27/11/2017 - 09:07:20:590



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE , en el que aparecen como partes AUGUSTO CRUZ NIETO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE DE AUGUSTO CRUZ NIETO A FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ .

MARILUZ GALEANO ROMERO

Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá - Encargada



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2oriwmzk5w1r



**Notaría Segunda
del Círculo de Girardot
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

SEGUNDA (2da) COPIA.

ESCRITURA No. 1489

FECHA: AGOSTO DIECISIETE (17) DE 2.016

HIPOTECA DE PRIMER GRADO.

OTORGANTES:

SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA.
AUGUSTO CRUZ NIETO.

Jairo Javier Güete Neira

NOTARIO

Cra. 10 No. 19 - 87 Centro Comercial Oasis - Tel.: 836 1574
notariasegundagirardot@gmail.com
notaria2.girardot@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

 8
 \$

Certificado generado con el Pin No: 17101247618449599
Nro Matrícula: 307-76619

Pagina 1

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 09:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARINO VEREDA: NARINO

FECHA APERTURA: 14-04-2011 RADICACIÓN: 2011-2674 CON: ESCRITURA DE: 13-04-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

 Contenido en ESCRITURA Nro 1090 de fecha 08-04-2011 en NOTARIA 64 de BOGOTA MANZANA B LOTE #7 COND.CAMPESTRE VERDE NATURAL con
 de 133.03 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- 01.- 11-11-1992 ESCRITURA 2.988 DEL 03-11-1992 NOTARIA DE GIRARDOT ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.--
- 02.- 04-03-1993 ESCRITURA 821 DEL 02-03-1993 NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA, ANOTACION #17 DE LA COMPLEMENTACION DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 03.- 06-07-1994 ESCRITURA 2.329 DEL 29-06-1994 NOTARIA 1. DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #11 DE LA COMPLEMENTACION. DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 04.- 19-08-1997 ESCRITURA 4.042 DEL 28-07-1997 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA HIPOTECA ABIERTA DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA "FINANCOOP" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 05.- 07-12-2000 OFICIO 3087 DEL 05-12-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMBARGO EJECUTIVO DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 06.- 15-12-2009 OFICIO 1993 DEL 05-10-2009 JUZGADO 25 CIV CTO DE BOGOTA CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA FINANCOOP EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 07.- 15-12-2009 ESCRITURA 08966 DEL 10-12-2009 NOTARIA 37 DE BOGOTA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR VALOR DE \$ 32,500,000.00 DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 08.- 15-12-2009 ESCRITURA 4150 DEL 14-12-2009 NOTARIA 56 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,000,000.00 DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: CARO ENCISO MARIA YANETT, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 09.- 10-05-2010 ESCRITURA 997 DEL 28-04-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,450,000.00 DE: CARO ENCISO MARIA YANETT, A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 010.- 13-04-2011 ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA DESENGLOBE A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA B LOTE # 7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

307 - 34154

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

Doc: ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA

CC# 20279762 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

Doc: ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101247618449599

Nro Matricula: 307-76619

Página 2

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 09:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO VIUDA DE CARO BLANCA SOFIA X C.C.#20279762

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-2160

Doc: ESCRITURA 774 DEL 09-03-2012 NOTARIA 64 DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA	CC# 20279762	
A: CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR	CC# 9976465	X
A: RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA	CC# 24291836	X
A: RINCON ALZATE ANDREA	CC# 29120966	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-9049

Doc: ESCRITURA 2056 DEL 13-06-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR	CC# 9976465	
DE: RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA	CC# 24291836	
DE: RINCON ALZATE ANDREA	CC# 29120966	
A: CARREIO LUNA SOPHI NOUHATH	CC# 53124998	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-0117

Doc: ESCRITURA 1489 DEL 17-08-2016 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARREIO LUNA SOPHI NOUHATH	CC# 53124998	X
A: CRUZ NIETO AUGUSTO	CC# 11372936	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 17101247618449599

Nro Matrícula: 307-76619

Página 3

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 09:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-307-1-53842

FECHA: 12-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature and date: 12/10/2017

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

Julio Enrique Quintero Castellanos

RUT: 11.258.547-5

Teléfono: 833 25 70

Dirección: Carrera 12 No. 16-75 - Local 1.



Ca241789437

17 AGO 2016 10

1489

ESCRITURA NUMERO:		1489	
ESCRITURA No.	1012		
FECHA:	AGOSTO 17 DE 2016.		
PRESTANTE:	SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, C.C. 53.124.998.		
PRESTATARIO:	AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.936.		
TIPO DE ACTO:	HIPOTECA DE PRIMER GRADO		
VALOR DEL ACTO:	\$ 20.000.000		

LIQUIDACION

RECHOS ESCRITURACION

Rechos notariales	\$	77.350
Original	\$	9.900
Copias	3 \$	66.000
Publicaciones	\$	
es fuera de la Notaría		
Costo de referencia		
Impuestos		
Comisiones		
Comisión Biométrica para escritura publica	\$	
Digital	\$	
Comisión de afectación a vivienda familiar		
Seguros		
Comisiones		
TOTAL	\$	153.250



GASTOS - RECAUDOS

Comisión	\$	24.520
Intendencia	\$	7.750
Nacional de Notariado	\$	7.750
Costo de Timbre		
TOTAL	\$	40.020
TOTAL	\$	193.270

LIQUIDADOR: INGRITH ARMERO

IMPORTANTE: Para reclamar la escritura de la presente factura, debe presentar este recibo personalmente el interesado, de lo contrario debe traer autorización expresa, escrita y firmada por el interesado.

Ca241789437



168226E0YVJ9CG7J

18/08/2017

Notario S.A. de Responsabilidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

ESCRITURA PÚBLICA: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1489).

FECHA: AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: RURAL.

NOMBRE O DIRECCIÓN: MANZANA B LOTE NUMERO 7 CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL.

MUNICIPIO: NARIÑO. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-76619.

CÉDULA CATASTRAL: 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL: 0205.

ESPECIFICACIÓN: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO; HIPOTECANTE: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, C.C. 53.124.998. ACREEDOR: AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.936.

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS

Notario Segundo del Círculo de Girardot

En el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de AGOSTO, del año dos mil dieciséis (2.016), ante mi JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS, Notario Segundo del Círculo de Girardot, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, Como HIPOTECANTE, la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, mayor de edad, con domicilio Bogotá D.C. identificada con la cédula de

B
11



Ca241789436
104825942420087
08/06/2016
10/08/2017
106210YYJ8C071B*

ciudadanía número 53.124.998 de Bogotá D.C., de estado civil soltera. Como ACREEDOR actúa el señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.372.936 de Fusagasugá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, El HIPOTECANTE, quien obra en nombre propio manifestó: =====

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, a favor del señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, sobre el siguiente inmueble, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición así: "(...) lote de terreno NÚMERO SIETE (7) de la Manzana B que forma parte del "CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL", ubicado en la zona urbana de del municipio de Nariño, Cundinamarca con un área de ciento treinta tres metros cuadrados con tres centímetros (133.03.M2) con los siguientes linderos los cuales aparecen en el título de adquisición así: (...) POR EL NORTE: En extensión de nueve metros (9.00) con vía vehicular interna. POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9 mts), linda con el predio de Julio Mogollón.; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros con noventa y dos centímetros (14.92 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros con sesenta y cuatro centímetros (14.64 mts), con el lote número seis (6) de la misma manzana". Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-00-0000, y con la matrícula inmobiliaria número 307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuyo certificado de tradición establece un área de 133.03 M2.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble antes determinado lo adquirió la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, por compra hecha a los señores **AUGUSTO CESAR CHICA RAMIREZ**, **MARIA ALCIRA RAMIREZ BARCO** Y **ANDREA RINCON ALZATE**, mediante escritura número dos mil cincuenta y seis (2056) del trece (13) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria sesenta y cuatro (64) de Bogotá D.C., debidamente, registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de Matrícula inmobiliaria No. 307-76619 y cédula catastral No. 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000=====

TERCERO: El hipotecante garantiza que el inmueble que hipoteca por este instrumento es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior



Aa035680006

Ca241789435

X
12

al presente y que en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente, no soporta ningún gravamen o limitación de dominio tales como anticresis, usufructos, demanda civiles, embargos judiciales, pleitos pendientes, servidumbres, condiciones resolutorias de dominio, arrendamientos por escritura pública, etc., y en general está libre de condiciones que puedan afectar al derecho que tiene sobre el inmueble que hipoteca. =====

CUARTO: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA: La presente hipoteca comprende el inmueble antes descrito, con todas sus anexidades, dependencias, construcciones actuales y futuras, con servicios públicos domiciliarios y su plazo será de Seis (6) meses prorrogables a voluntad de las dos partes. =====

QUINTO: OBJETO Y VIGENCIA: Esta hipoteca es por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes que la **HIPOTECANTE** contrae, a favor de la **ACREEDOR** y que consta en documentos tales como pagarés, letras, avales, contratos de prenda de mutuo, garantías personales o de cualquier otro título valor, en los que figure **LA HIPOTECANTE**, directa o indirectamente obligado como girador, aceptante o endosante. Esta hipoteca garantiza no solamente los capitales sino los correspondientes intereses corrientes o moratorios y, si fuere el caso, gastos de cobranza, honorarios por cobranza judicial i extrajudicial y gastos generales por razón de este contrato. Por tanto la hipoteca se extiende a todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura, hasta su total cancelación que será en el término de **SEIS (06) meses prorrogables**, contados a partir de la fecha de esta escritura o en la fecha señalada en sus prorrogas y renovaciones si las hubiere. =====

SEXTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: EL **ACREEDOR**, podrá dar por extinguido anticipadamente del plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente **LA HIPOTECANTE**, en uno cualquiera de los siguientes eventos: a) **LA HIPOTECANTE**, incurriera en mora en el pago del capital y/o intereses respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo, respaldadas y garantizadas con este gravamen hipotecario. B) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o parte del inmueble dado en garantía o la

Notario
Escritura
17/08/2016
1068120785795
180259JCCJ7#KQYY

hipoteca o fuere comprometido a cualquier título sin consentimiento expreso de EL ACREEDOR. C) Si el inmueble dado en garantía resultare afectado o limitado en su posición o perseguido judicialmente por un tercero, sufiere desmejora o deprecio, tales que así desmejorado no presente suficiente garantía para respaldar las obligaciones a juicio del ACREEDOR. D) Que LA HIPOTECANTE no cumpliera una de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL ACREEDOR, o en este u otro documento de igual forma LA HIPOTECANTE, PODRÁ anticipar el pago total del saldo adeudado en cualquier momento antes de su vencimiento reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se haya en su curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado comerciante "MES MUERTO". =====

OCTAVO: CESIÓN. EL ACREEDOR, queda facultada para que en cualquier tiempo y por cualquier causa sin necesidad de notificación alguna pueda hacer cesión o traspaso total o parcial del presente instrumento y/o de la hipoteca contenida en el mismo y de las garantías que lo amparan a cualquier persona natural o jurídica LA HIPOTECANTE, no podrá hacerse sustituir parcial o totalmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato sin autorización previa y escrita del ACREEDOR. =====

NOVENA. EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS: Para que EL ACREEDOR, pueda ser efectivas las obligaciones garantizadas por la HIPOTECANTE, le basta presentar una copia registrada de esta hipoteca con mérito ejecutivo acompañada de los documentos que exija la ley y aquellos en que conste los derechos y obligaciones que se vayan a cobrar. =====

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN – PODER: Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, autorizan desde ahora al Notario para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura se expida una nueva copia que se sustituta a la primera con la expresa constancia de que presenta mérito ejecutivo para lo anterior LA HIPOTECANTE, otorga poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR, para solicitar y retirar esta copia, facultades otorgadas de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 70 del C.P.C. =====

=====



8
13

DÉCIMA PRIMERA. SECUESTRE: En caso de acción judicial el HIPOTECANTE, se adhiere al nombramiento de secuestre que haga el ACREEDOR de acuerdo con lo establecido en el ordinal del artículo 9 del código de Procedimiento Civil, renunciando al derecho establecido en el artículo 520 del Código. =====

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Se señala la ciudad de Girardot, como lugar de cumplimiento de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca de primer grado. =====

DÉCIMA TERCERA. GASTOS: Serán de cargo de la HIPOTECANTE los gastos que se ocasionen por a) el otorgamiento y registro de esta escritura y correspondiente certificado de tradición. B) Los de la posterior cancelación de la hipoteca que por esta escritura se constituye. C) Los derechos notariales y los de registro y anotación. =====

ACEPTACIÓN: Presente EL ACREEDOR, **AUGUSTO CRUZ NIETO**, de las condiciones civiles anotadas manifestó: a) Que acepta por estar de acuerdo con las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE en especial la hipoteca en primer grado que constituye a su favor sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de la presente escritura. =====

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

ANEXOS: Se protocolizan en esta escritura: paz y salvo de impuesto predial y certificado de valorización del inmueble objeto de esta Hipoteca. =====

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagada la hipotecante por el Notario, manifiesta que el inmueble que hipoteca NO está afectado a vivienda familiar. =====

PAZ Y SALVO NO. 201600450. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA HACE CONSTAR: QUE UNA VEZ REVISADO LA BASE DE DATOS EL (LOS) SEÑOR(ES): **CARREÑO LUNA SOPHI-NOUHATH** IDENTIFICADO CON LA CEDULA O NIT NO. 000053124998 Y COOPROPIETARIOS; SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE VIGENCIA DOS MIL DIECISEIS (2016) DEL PREDIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

RECIBO DE PAGO: 20160001658. FECHA DE PAGO: 11/08/2016. NO. CATASTRAL ACTUAL: 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000. NO. CATASTRAL ANTERIOR: 01-00-0134-0177-801. DIRECCION: UBICADO EN EL

JAVIER NIETO
 NOTARIO SECUNDARIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA



Ca241789434
 08/06/2016 104852067539672A
 18106172837 4982490778400009

(LA) MZ B Ló 7 COND CAMPESTRE VERDE del. ÁREA TOTAL: 0 HECTAREAS, 133 M2. AREA CONSTRUIDA: 0 M2. AVALUO: \$93.500 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MIL PESOS MC.). SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE VIGENCIA DOS MIL DIECISEIS (2016). EXPEDIDO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, A 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). TITULACION. TESORERO MUNICIPAL (FIRMADO).

MANIFESTACIÓN DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios



Ca241789433

SECRETARÍA DE HACIENDA Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17 AGO 2016

Nro Matricula: 307-76619

Documento generado con el Pin No: 16080224531422032

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

1489

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: NARIÑO

FECHA: 14-04-2011 RADICACIÓN: 2011-2674 CON: ESCRITURA DE: 13-04-2011

REGISTRAL: COD ASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

En ESCRITURA Nro 1090 de fecha 08-04-2011 en NOTARIA 64 de BOGOTA MANZANA 5 LOTE #7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL con 103 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- 1992 ESCRITURA 2.888 DEL 03-11-1992 NOTARIA DE GIRARDOT ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 1993 ESCRITURA 621 DEL 02-03-1993 NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA. ANOTACION #17 DE LA COMPLEMENTACION CAFETERO, A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 1994 NOTARIA 1, DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #11 DE LA COMPLEMENTACION CAFETERO, A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 1994 NOTARIA 2, DE SANTA FE DE BOGOTA HIPOTECA ABIERTA DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA "FINANCOOP", REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 2005 OFICIO 3087 DEL 05-12-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL BOGOTA D.C. EMBARGO EJECUTIVO DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION, A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 2006 OFICIO 1993 DEL 05-10-2009 JUZGADO 25 CIVIL DEL BOGOTA D.C. CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA FINANCOOP EN LIQUIDACION, A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 2007 ESCRITURA 06956 DEL 10-12-2008 NOTARIA 37 DE BOGOTA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR VALOR DE \$ 32,500,000.00 DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION, A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 2008 ESCRITURA 997 DEL 26-04-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,000,000.00 DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: CARO ENCISO MARIA YANETT, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 2010 ESCRITURA 997 DEL 26-04-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,450,000.00 DE: CARO ENCISO MARIA YANETT, A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-
- 2011 ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA DESENGLOBE A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

RURAL

EN EL LOTE # 7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL #

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

Nro 001 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

En ESCRITURA 1090 del 08-04-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA

CC# 20279762 X

Nro 002 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

En ESCRITURA 1090 del 08-04-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Ca241789433

1608022032



Ca241789432

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

17 AGO 2016

10
15

Documento generado con el Pin No: 16080224531422032

Nro Matricula: 307-76619

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:24:00 PM

1489

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Regitech

016-36286

FECHA: 02-08-2016

EN: BOGOTA

Handwritten signature and initials

Por: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Ca241789432

16022400YYJ9C07J

18/08/2017

cadima s.a. s. as



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO
 TESORERIA
 NIT.890.680.390-3



Ca24178943

17 Agosto 2016

16

PAZ Y SALVO No: 2016000450

17 AGO 2016

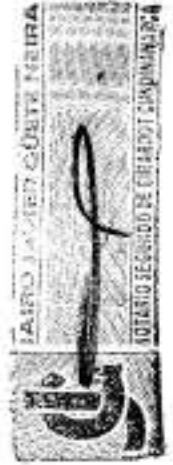
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

1489

HACE CONSTAR:

Que una vez revisado la base de dato el (los) señor(es): **CARRENO LUNA SOPHI-NOUHATH** Identificado, identificado con la cedula o NIT No. 000053124998 y Copropietarios ; se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto Impuesto Predial, hasta el 31 de Diciembre de vigencia DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016) del predio con las siguientes características:

RECIBO DE PAGO.....:2016001658.
 FECHA DE PAGO.....:11/08/2016.
 No. CATASTRAL ACTUAL.....: 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000.
 No. CATASTRAL ANTERIOR.....:01-00-0134-0177-801.
 DIRECCIÓN.....:ubicado en el (la) Mz B Lo 7 COND CAMPESTRE VERDE del.
 AREA TOTAL.....:0 Hectáreas,133 m2.
 AREA CONSTRUIDA..... :0 m2.
 AVALUO.....:\$93,500, (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MC.).



Se expide a solicitud del interesado. Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de vigencia DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Nariño Cundinamarca, a 11 días del mes de agosto del año DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).

Henry Oviedo G.

HENRY OVIEDO GUAYARA
 Tesorero Municipal

Básculo: hoviedo.

REVISADO
 TESORERÍA MUNICIPAL

"RENOVACION CON SOLUCIONES SOCIALES"
 Edificio Palacio Municipal Parque Principal
 Celular: 3107800001
 E mail: tesorerianariño2016@gmail.com

Ca 24178943

1062507741607308

1062507741607308



ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
PLANEACION MUNICIPAL
TEL: 090.600.390-3



LIBERTAD Y ORDEN



Ca241788430

17 AGO 2016

12
1+

1489

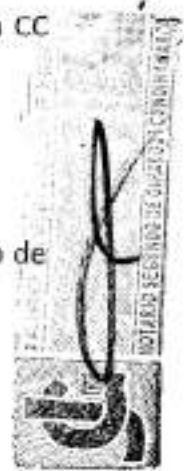
EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA

CERTIFICA,

Que el predio de propiedad de CARRENO LUNA SOPHI – NOUHATH identificado con CC 53.124.998, esta de exento de la contribución de valorización.

El predio en cuestión tiene el siguiente identificador:
Matricula Inmobiliaria No. 307- 76619.

Expedida en la oficina de Planeación Municipal a los once (11) días del mes de agosto de 2016.



ING. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA

"RENOVACION CON SOLUCIONES SOCIALES PARA NARIÑO"

2.016 - 2.019

alcaldia@nariño.cundinamarca.gov.co
contactenos@nariño-cundinamarca.gov.co

Ca241788430

Ca241788430



República de Colombia



Aa035680004

C#241780429

13
18

por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron CUATRO (4) hojas, distinguidas con los números: Aa035680004 - Aa035680005 - Aa035680006 - Aa035680007. =====

Leído el presente Instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo. =====

DERECHOS NOTARIALES: ===== \$ 77.350.

IVA: ===== \$ 24.520.

SUPERNOTARIADO: ===== \$ 7.750.

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ===== \$ 7.750.

RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2.016. =====

HIPOTECANTE,

Sophi Nouhath Carreño Luna

SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

C.C. 53.124.998 de Bogotá

Actividad económica: Médico

Correo electrónico: lunitas0826@ine.com

Dirección: Cr 9 # 146-45 Apto 716

Teléfono: 3212007400



ACREEDOR

Augusto Cruz Nieto
AUGUSTO CRUZ NIETO

C.C. 11.372.936 de Fusagasugá

Actividad económica: Empleado

Correo electrónico: acnto@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C#241780429



10494675594306

08/05/2016 18:08/2017

C#241780429

17 AGO 2016

1489

Dirección:

Teléfono:

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]



JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS

Notario Segundo del Circulo de Girardot

Area with horizontal dashed lines for text entry.





Ca241788428

44
19

ES FIEL Y SEGUNDO (2do) EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA



ESCRITURA NÚMERO: 1489

DE: AGOSTO (17) DE 2016

QUE EXPIDIO EN: DIEZ
CON DESTINO A: ACREEDOR

(10) HOJAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escritura del notario



PAPEL NOTARIAL, RESOLUCIÓN 9146 DE 2012, 11978 DE 2012
A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.



Con fundamento en el Art. 2.2.6.15.2.8.3 del Decreto 1664 de 2015 se expide la presente copia, la cual es sustitutiva de la primera copia que presta mérito ejecutivo de la escritura 1489 de fecha Agosto (17) de 2016 Cuyos otorgantes son 1). SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, C.C. 53.124.998. 2) AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.936. Con previa solicitud del interesado: AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.936.


JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



Ca241788428



10623-J7ATQYYJ9CK

1810972017

ca241788428

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101247618449599

Nro Matrícula: 307-76619

Página 1

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 09:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARINO VEREDA: NARINO

FECHA APERTURA: 14-04-2011 RADICACIÓN: 2011-2674 CON: ESCRITURA DE: 13-04-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1090 de fecha 08-04-2011 en NOTARIA 64 de BOGOTA MANZANA B LOTE #7 COND.CAMPESTRE VERDE NATURAL con area de 133.03 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- 11-11-1992 ESCRITURA 2.988 DEL 03-11-1992 NOTARIA DE GIRARDOT ADJUDICACION PARTICION MATERIA CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.--

02.- 04-03-1993 ESCRITURA 621 DEL 02-03-1993 NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA, ANOTACION #17 DE LA COMPLEMENTACION DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 03.- 08-07-1994 ESCRITURA 2.329 DEL 29-06-1994 NOTARIA 1. DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #11 DE LA COMPLEMENTACION. DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 04.- 19-08-1997 ESCRITURA 4.042 DEL 28-07-1997 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA HIPOTECA ABIERTA, DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA "FINANCOOP" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 05.- 07-12-2000 OFICIO 3087 DEL 05-12-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL ICUITO DE BOGOTA D.C. EMBARGO EJECUTIVO DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 06.- 15-12-2009 OFICIO 1993 DEL 05-10-2009 JUZGADO 25 CIV CTO DE BOGOTA CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA FINANCOOP EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 07.- 15-12-2009 ESCRITURA 06958 DEL 10-12-2009 NOTARIA 37 DE BOGOTA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR VALOR DE \$ 32,500,000.00 DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 08.- 15-12-2009 ESCRITURA 4150 DEL 14-12-2009 NOTARIA 56 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,000,000.00 DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: CARO ENCISO MARIA YANETT, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 09.- 10-05-2010 ESCRITURA 997 DEL 28-04-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,450,000.00 DE: CARO ENCISO MARIA YANETT, A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.-- 010.- 13-04-2011 ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA DESENGLOBE A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA B LOTE # 7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 34154

NOTACION: Nro 001 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

Doc: ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA

CC# 20279762 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

Doc: ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101247618449599

Nro Matricula: 307-76619

Página 2

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 09:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ENCISO VIUDA DE CARO BLANCA SOFIA X C.C.#20279762

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-2160

Doc: ESCRITURA 774 DEL 09-03-2012 NOTARIA 64 DE BOGOTA, D.C

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA CC# 20279762

A: CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR CC# 9976465 X

A: RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA CC# 24291836 X

A: RINCON ALZATE ANDREA CC# 29120966 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-9049

Doc: ESCRITURA 2056 DEL 13-06-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR CC# 9976465

DE: RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA CC# 24291836

DE: RINCON ALZATE ANDREA CC# 29120966

A: CARRE/O LUNA SOPHI NOUHATH CC# 53124998 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-2016 Radicación: 2016-8117

Doc: ESCRITURA 1489 DEL 17-08-2016 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARRE/O LUNA SOPHI NOUHATH CC# 53124998 X

A: CRUZ NIETO AUGUSTO CC# 11372936

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

26
22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101247618449599

Nro Matrícula: 307-76619

Página 3

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 09:37:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-307-1-53842

FECHA: 12-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature and number 2

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 25 de enero de 2017. En la fecha me permito dejar constancia que por error involuntario se recepcionó en este Juzgado la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía siendo demandante Augusto Cruz Nieto y demandado Sophi Nouhath Carreño Luna, la cual está dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño – Cundinamarca; por lo que se procederá a remitirla inmediatamente al Despacho Judicial en mención. Conste.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name and title of the secretary.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RICAURTE - CUNDINAMARCA

24

Oficio Nro. 076
26 de enero de 2018

Doctor

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ

Transversal 12 No. 14 – 29, Oficina 202, Puente de Águila
Fusagasugá – Cundinamarca.-

De manera respetuosa y para los fines pertinentes, me permito informarle que se remitió la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía siendo demandante Augusto Cruz Nieto y demandada Sophi Nouhath Carreño Luna interpuesta por Usted, la cual va dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño – Cundinamarca y por error involuntario se recepcionó en este Despacho.

Anexo lo enunciado en veinticuatro (24) folios y un (1) CD, un traslado de la demanda junto con sus anexos y para el archivo, constante de 21 folios cada uno y dos (2) CD'S.

Cordialmente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Secretaria

95

INFORME SECRETARIAL-, 19 DE FEBRERO DE 2018 al Despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva con garantía hipotecaria, presentada por el doctor FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ en calidad de apoderado del señor AUGUSTO CRUZ NIETO, en contra de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, misma que consta de 24 folios, copia para el traslado y para el archivo del juzgado y tres (3) cd's, la cual quedó registrada bajo el número interno 25483-40-89-001-2018-00002,00 (C-18-00002) folio 187 Tomo I del Libro de Asuntos Civiles. Sirvase Proveer.

HERNÁN O. ZAMBRANO B.
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA C-18-00002
RADICADO: 25483-40-89-001-2018-00002
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADO: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 422 y 468 del C.G del P., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA con título HIPOTECARIO a favor del señor AUGUSTO CRUZ NIETO identificada con cédula de ciudadanía No 11.372.936 de Fusagasugá Cundinamarca y en contra de la demandada SOPHI NUOHATH CARREÑO LUNA identificada con cédula de ciudadanía No 53.124.998 de Bogotá D.C., para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente próvido, pague las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), por concepto de capital contenido en la ESCRITURA PÚBLICA No 1489 del 17 DE AGOSTO DE 2016, de la Notaría Segunda del Circulo de Girardot Cundinamarca.
2. Por los intereses moratorios a la tasa variable mensual que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 16 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas de resolverá en su oportunidad.
4. De Conformidad con lo normado en el artículo 468 del C.G del P., se DECRETA el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-76619 y cédula catastral No 25483010000000134-0177-8-01-00-0000, en consecuencia OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot para los fines pertinentes.
5. Súrtase la notificación al extremo demandado al tenor de los artículos 290 y siguientes del C.G del P.
6. Se reconoce personería jurídica al abogado FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No 11.377.798 de Fusagasugá Cundinamarca y tarjeta profesional No 67.880 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
TRIBUNAL PRIMARIO MUNICIPAL
DE PALESTRA - QUINDIÁN MARCA

SENTENCIA

El este tribunal de primera instancia, en sesión pública, el día

de hoy 20 de FEBRERO de 2018

el Jefe Secretarías,

04



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito Por medio del presente escrito al Señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que me permito allegar el envío de la notificación a la demandada, expedida por la Empresa de Mensajería Interrapidísimo, en tres (3) folios.

ANEXOS

Adjunto al certificación enunciada.

Señor Juez


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T.P. No. 67.880 C. S. J.


 Empresa de Mensajería Interrapidísimo
 Calle 100 No. 100-100 Fusagasugá - Cundinamarca
 TEL: 8870331

RECIBO 20.04.2018 H: 20
 FOLIOS 4
 RECIBI





INTERSAINDROMO S.A.
NIT: 800241599-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/03/2018 03:46 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
02/03/2018 06:00 p. m.

Fecha de entrega por



700017603242

21

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

NARINO CUNDINAMARCA\CUND\COL
SOPHI NOUHATH ARREÑO LUNA . CC
LOTE 7 DE LA MANZANA B CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL LOTE
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de envío: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
No. en kilos: **1**
Fecha de expedición:
Tipo Contrato: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 9.000**
Valor sobre Flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.200**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO . CC 8670331
RECLAMA EN OFICINA
3333333333
FUSAGASUGA\CUND\COL

Nombre y sello

Observación:
COTEJADO

CERTIFICAR ENTREGA



RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANO GRATIS
01 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá - Cra 104 T - 45 Pbx 5875000
Oficina FUSAGASUGA - CALLE 8 N 3-19
Oficina NARIÑO CUNDINAMARCA - CARRETA 4 # 4 - 83

www.intersapindromo.com - atencioncliente@intersapindromo.com - ventas@intersapindromo.com Bogotá-CC
Carrera 30 # 7-45 Pbx. 9905600 Cel. 32324455
700017603242

GMC-6MC-R-07

REMITENTE



28

01 MAR 2018

CORTE SUPLENTE

CORTE SUPLENTE

CORTE SUPLENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO- CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL NARIÑO – CUNDINAMARCA

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
SOPHI NOUHATH C ARREÑO LUNA
 Lote 7, de la Manzana B,
 Condominio Campestre Verde Natural lote
 Municipio de Nariño Cundinamarca

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>201800002</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	DD MM AAAA 19 02 2018

Demandante	Demandado
<u>AUGUSTO CRUZ NIETO</u>	<u>SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los **5 X 10 30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada



NOMBRES Y APELLIDOS



CERTIFICADO DE ENTREGA



29

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017603242	Fecha y Hora de Admisión 01/03/2018 15:46:10
Ciudad de Origen FUSAGASUGA/CUNDICOL	Ciudad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Dice Contener DOC	
Observaciones COTEJADO	
Centro Servicio Origen 2769 - AGE/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CALLE 8 N 2-19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO	Identificación 8670331
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3333333333

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SOPHI NOUHATH ARREÑO LUNA	Identificación
Dirección LOTE 7 DE LA MANZANA B CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL LOTE	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS ALBERTO ARROYO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 21/03/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 04/04/2018 4:43:13
Guía Certificación 3000204901581	Código PIN de Certificación 839d088-5aa1-42a2-a03f-5e1871e1cd42

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Oficio No JPMNC-18-0234-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2018-00002
De: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha del diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **307-76619, LOTE No 07 MANZANA B DEL CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL.**, denunciado como propiedad de la demandada SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA. Sirvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO C.C.No 11.372.936 de Fusagasugá Cundinamarca
APODERADO: FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ C.C.No 11.377.798 y T.P.No 67.880
DEMANDADA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA C.C.No 53.124.998 de Bogotá D.C.

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO



2018-04-20
[Firma manuscrita]
to # 67.880 C.S.

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 12:08:29 pm

Página: 1

TURNO: 2018-307-6-4122
MATRÍCULA: 307-76619

31
RECIBIDO
29.05.2018 14:55
FOLIO: 5
RECIBIDO

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 15 DE MAYO DE 2018

OFICIO NO.

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
NARIÑO CUNDINAMARCA

ASUNTO: SU OFICIO #JPMNC-18-0234-HOZB

REF. PROCESO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR#25483-40-89-001-2018-00002
DEMANDANTE : AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADO : SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
RADICACION : 2018-307-6-4122

DEVUELVO A USTEDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL
EMBARGO ORDENADO INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-76619, JUNTO CERTIFICADO DE
TRADICIÓN Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

PROYECTO: M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 15/05/2018
USUARIO CREACIÓN : 79623
FASE ORIGEN : CALIFICACION

Página: 1

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 12:08:38 pm

Con el turno 2018-307-6-4122 se calificaron las siguientes matriculas:
307-76619

Nro Matricula: 307-76619

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro:
MUNICIPIO: NARIÑO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARIÑO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA B LOTE # 7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL #

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/5/2018 Radicación 2018-307-6-4122
DOC: OFICIO 234 DEL: 20/4/2018 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ NIETO AUGUSTO CC# 11372936
A: CARREJO LUNA SOPHI NOUHATH CC# 53124998 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79623

Nro Matrícula: 307-76619

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 04:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARINO VEREDA: NARINO
FECHA APERTURA: 14/4/2011 RADICACIÓN: 2011-2674 CON: ESCRITURA DE 13/4/2011
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1090 DE FECHA 08-04-2011 EN NOTARIA 64 DE BOGOTA MANZANA B LOTE #7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL CON AREA DE 133.03 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

01.- 11-11-1992 ESCRITURA 2.988 DEL 03-11-1992 NOTARIA DE GIRARDOT ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 02.- 04-03-1993 ESCRITURA 621 DEL 02-03-1993 NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA, ANOTACION #17 DE LA COMPLEMENTACION DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 03.- 08-07-1994 ESCRITURA 2.329 DEL 29-06-1994 NOTARIA 1. DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #11 DE LA COMPLEMENTACION DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 04.- 19-08-1997 ESCRITURA 4.042 DEL 28-07-1997 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA HIPOTECA ABIERTA DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA "FINANCOOP", REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 05.- 07-12-2000 OFICIO 3087 DEL 05-12-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMBARGO EJECUTIVO DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 06.- 15-12-2009 OFICIO 1993 DEL 05-10-2009 JUZGADO 25 CIV CTO DE BOGOTA CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA FINANCOOP EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 07.- 15-12-2009 ESCRITURA 06956 DEL 10-12-2009 NOTARIA 37 DE BOGOTA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, POR VALOR DE \$ 32,500,000.00 DE: COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION , A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 08.- 15-12-2009 ESCRITURA 4150 DEL 14-12-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,000,000.00 DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR, A: CARO ENCISO MARIA YANETT, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 09.- 10-05-2010 ESCRITURA 997 DEL 28-04-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,450,000.00 DE: CARO ENCISO MARIA YANETT, A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.- 010.- 13-04-2011 ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA DESENGLOBE A: ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 34154.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA B LOTE # 7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
307-34154

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/4/2011 Radicación 2011-2674
DOC. ESCRITURA 1090 DEL: 8/4/2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA CC# 20279762 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/4/2011 Radicación 2011-2674
DOC. ESCRITURA 1090 DEL: 8/4/2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 307-76619

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 04:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ENCISO VIUDA DE CARO BLANCA SOFIA X C.C.#20279762

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/3/2012 Radicación 2012-2160
DOC: ESCRITURA 774 DEL: 9/3/2012 NOTARIA 64 DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA CC# 20279762
A: CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR CC# 9976465 X
A: RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA CC# 24291836 X
A: RINCON ALZATE ANDREA CC# 29120966 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/9/2015 Radicación 2015-9049
DOC: ESCRITURA 2056 DEL: 13/6/2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 3.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR CC# 9976465
DE: RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA CC# 24291836
DE: RINCON ALZATE ANDREA CC# 29120966
A: CARRE/O LUNA SOPHI NOUHATH CC# 53124998 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/8/2016 Radicación 2016-8117
DOC: ESCRITURA 1489 DEL: 17/8/2016 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRE/O LUNA SOPHI NOUHATH CC# 53124998 X
A: CRUZ NIETO AUGUSTO CC# 11372936

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/5/2018 Radicación 2018-307-6-4122
DOC: OFICIO 234 DEL: 20/4/2018 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ NIETO AUGUSTO CC# 11372936
A: CARRE/O LUNA SOPHI NOUHATH CC# 53124998 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

Nro Matrícula: 307-76619

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 04:17:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79631 Impreso por: 79630

TURNO: 2018-307-1-26081 FECHA: 7/5/2018

NIS: YNQRxAb6ZCGTMsuN2+SgjNIOcQ1nRS4jniKx2yOAjdn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

La guarda de la fe pública

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Oficio No JPMNC-18-0234-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2018-00002
De: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA


Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha del diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **307-76619, LOTE No 07 MANZANA B DEL CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL.**, denunciado como propiedad de la demandada SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA. Sirvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes e que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO C.C.No 11.372.936 de Fusagasugá Cundinamarca
APODERADO: FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ C.C.No 11.377.798 y T.P.No 67.880
DEMANDADA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA C.C.No 53.124.998 de Bogotá D.C.

Atentamente;


HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

36

INFORME SECRETARIAL.- 16 de julio de 2018 Nariño Cundinamarca. Al despacho de la señora juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro de las presentes diligencias. Sirvase proveer.


Hernán Zambrano
Secretario

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 25483-40-89-001-2018-00002-00 (C-18-00002)
Demandante: Augusto Cruz Nieto
Demandado: Sophi Nouhat Carreño Luna

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de SECUESTRO, el juzgado señala la hora de las Doce (2:00pm) del día 31 de Julio de 2018.

Igualmente se designa como secuestre al señor REINALDO ROMERO ORTEGA quien registra como dirección en la respectiva lista de auxiliares de la justicia, la Carrera 7 No 5-49 barrio Floresta del municipio de Carmen de Apicalá Tolima, teléfono celular 320-266-41-61 y a quien se le fija como gastos provisionales la suma de Docecientos MIL PESOS (\$ 200.000.00), comuníquesele su designación para que en término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al envío del correspondiente telegrama comunique su aceptación al cargo.

Notifíquese al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE.


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez




Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito Por medio del presente escrito al Señor Juez con todo respeto solicito:

Se designe fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada por su Despacho. Hago esta solicitud toda vez que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada tal como obra al proceso.

Señor Juez,


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T.P. No. 67.880/C. S. J.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipalidad de Nariño
CUNDINAMARCA

FECHA 25.06.2018 HORA 10:25 A.M.
FOLIOS 1
FOLIOS

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veintitrés (23) de julio de Dos mil dieciocho (2018)

DOCTOR
FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
TRANSVERSAL 12 No 14-29 OFICINA 202
PUENTE DEL AGUILA
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA


TELEGRAMA N. 18-0094

SÍRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL EL PRÓXIMO DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE LA CORRIENTE ANUALIDAD, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), CON EL FIN DE LLEVAR A CABO **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No C-18-00002 SEGUIDO POR AUGUSTO CRUZ NIETO. EN CONTRA DE SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA.

DE LA MISMA MANERA LE INFORMO QUE SE NOMBRÓ COMO SEQUESTRE AL SEÑOR REINALDO ROMERO, A QUIEN SE LE FIJO COMO HONORARIOS LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

EN CASO DE MÁS INFORMACIÓN COMUNÍQUESE CON ESTE DESPACHO AL NUMERO CELULAR 310-858-88-10

ATENTAMENTE


HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veintitrés (23) de julio de Dos mil dieciocho (2018)

SEÑOR
AUGUSTO CRUZ NIETO
CALLE 21 D No 35-132
ETAPA 1 CASA 7 D CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA GRATA
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

TELEGRAMA N. 18-0095

SÍRVASE COMPARECER A ESTE ESTRADO JUDICIAL EL PRÓXIMO DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE LA CORRIENTE ANUALIDAD, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), CON EL FIN DE LLEVAR A CABO **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No C-18-00002 SEGUIDO POR AUGUSTO CRUZ NIETO, EN CONTRA DE SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA.

DE LA MISMA MANERA LE INFORMO QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE AL SEÑOR REINALDO ROMERO, A QUIEN SE LE FIJO COMO HONORARIOS LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

EN CASO DE MÁS INFORMACIÓN COMUNÍQUESE CON ESTE DESPACHO AL NUMERO CELULAR 310-858-88-10

ATENTAMENTE

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

40

DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.254834089001201800002
Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO
Demandado: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **JULIO** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am)**, fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** dentro del proceso ejecutivo hipotecario que da cuenta la referencia, la suscrita **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor, **FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ** -quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 11.377.798 de Fusagasugá Cundinamarca y Tarjeta Profesional número 67880 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **AUGUSTO CRUZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.372.936 de Fusagasugá Cundinamarca d, en calidad de **DEMANDANTE**.

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicala, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designada como **SECUESTRE**, quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicala -Tolima- número celular 320-266-41-61.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, **EL CONDOMINIO VERDE NATURAL** del municipio de Nariño -Cundinamarca-, lugar donde se nos permitió el acceso.

Identificación física del predio objeto de la medida

Se trata del **LOTE 7 DE LA MANZANA B** el cual se alindera de la siguiente manera: *"POR EL NORTE, En extensión de nueve metros (9.00) con vía vehicular interna. POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9.00), linda con predio del señor Julio Mogollón, POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros con noventa y dos centímetros (14.92) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: en extensión de de catorce metros y sesenta y cuatro centímetros (14.64 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana". Inmueble que se identifica con la cédula catastral No 2548301000000013401778000000 y matrícula*

41
inmobiliaria No 307-76619 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot."

Linderos anteriores que se extraen del folio 2 de la escritura pública No 1489 del 17 de agosto de 2016 de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca, aportada con la demanda.

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de un lote de terreno de forma rectangular, topografía plana sin construcción, libre de maleza, con cerca viva en swingla en los costados SUR y OCCIDENTE, con acometida para el servicio de agua.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

- 1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.
- 2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.
- 3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.
- 4.- SE FIJÓ POR PARTE DE ESTE DESPACHO COMO HONORARIOS PROVISIONALES A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez

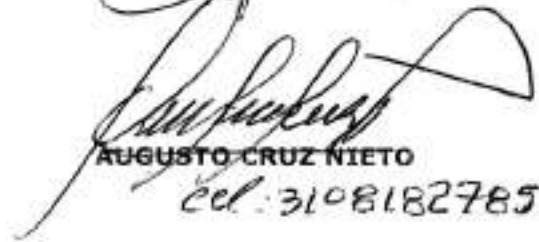

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ

Demandante



AUGUSTO CRUZ NIETO

cel: 3108182785

El Secuestre



REINALDO ROMERO ORTEGA

El secretario,



HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez con todo respeto solicito :

Se sirva ordenar el emplazamiento de la demandada, SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, en razón que se desconoce su actual domicilio.

Señor Juez 

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T.P. No. 67.880 C. S. J.


13. VII. 2018 11.10




INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/09/2018 10:08 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2018 06:00 p. m.



700021249514

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

NARINO CUNDINAMARCA\CUND\COL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO . CC 11337798
PALACIO MUNICIPAL NARIÑO CUNDINAMARCA
0318870331

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de este ítem: 1
Peso con Volúmenes: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Mensajería \$ 5.000
Valor flete \$ 0
Valor Documentos \$ 200
Valor sobre flete \$ 0
Valor otros conceptos \$ 5.200
Valor total \$ 10.400
forma de pago: CONTADO

Diseño Contenedor: DOCUMENTOS

REMITENTE

DR. FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ CC 11337798
TRANSVERSAL 12 NO.14-29 OF.202 PUENTE DEL AGUILA
0318870331
FUSAGASUGA\CUND\COL

Nombre y sello

El cliente declara que este envío es contenido de carácter personal, familiar, profesional o educativo y no tiene fines comerciales. ACEPTO las condiciones de garantía de entrega de este envío y me comprometo a pagar el valor del envío en el punto de destino. No puedo aceptar a INTERRAPIDISIMO S.A. el contenido de los otros documentos adjuntos a la declaración de la Ley 1430 de 2010. Para más información de la política de privacidad visito el sitio de Internet de Interrapidísimo en la siguiente dirección: www.interrapidísimo.com

Observaciones

VIAJA SIN VERIFICAR CONTENIDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL CUENTE



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - Cte 398 7 - 45 Fax: 5975000
Oficina FUSAGASUGA - CALLE 8 N 2-53
Oficina NARIÑO CUNDINAMARCA - CARRETA 4 # 4 - 40

www.interrapidísimo.com - @interrapidísimo - @interrapidísimo - @interrapidísimo - @interrapidísimo - Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 P.O. BOX 5875460 Col. 5252544402

700021249514

GMC-R-07

DESTINATARIO



FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN
Abogado Universidad Católica

95

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito Por medio del presente escrito al Señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que allego la certificación de notificación por aviso, expedida por la empresa de correos Interapidísimo.

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T.P. No. 67380 C. S. J.



Escritura
de Promiscuo
Municipal
Cundinamarca

FECHA 02.10.2018. 17:00
FOLIOS 4
FOLIOS
FOLIOS



INTERSAPIDISMO S.A.
NIT: 800211569-7
Fecha y Hora de Emisión:
03/08/2018 11:04 a. m.
Fecha y Hora de Entrega:
06/08/2018 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL
SOPHI NOUHATHK CARREÑO LUNA CC
LOTE 7 MANZANA B CONDOMINIO CAMPESTRE NATURAL LOTE 0

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de envió: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Hoja: 1
Peso por volúmenes: 0
Peso en Kilos: 1
Etiqueta de seguridad:
Etiquetas: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Notificaciones	\$ 9.000
Valor flete	\$ 200
Valor sobre flete	\$ 0
Valor otros conceptos	\$ 9.200
Valor total	CONTADO
Forma de pago:	

REMITENTE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA CC 11377798
PALACIO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
0518730331
FUSAGASUGA\CUND\COL

Como emisor de facturas que este servicio también brinda en efectivo, por favor registrar a cualquier proveedor por la ley y enviar desde este día todo el que corresponde a los documentos de facturación y sus deudas al día que el emisor emita el servicio en caso de que el proveedor no envíe el servicio en el momento y caso contrario se le pagará una multa de \$1.000.000 por cada día de mora. Dejará lista ACTUADA a las 18:00 horas de cada día. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personal de la Compañía Intersapidsimo S.A.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO BOLSA DE SEGURIDAD NO CT 505343
CERTIFICAR ENTREGA



RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 0 MARCAZO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - Cía 208 7 - 45 Pbx 590500
Oficina FUSAGASUGA - CALLE 8 N 2 - 19
Oficina NARIÑO CUNDINAMARCA - CARRERA 4 # 4 - 40
www.intersapidsimo.com - info@intersapidsimo.com, info@delicias@intersapidsimo.com Bogotá DC
Carre 20 # 7-45 Pbx. 590501 Cui 3232554455
7000120231912

MC-GMC-R-07

REMITENTE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO- CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL NARIÑO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
SOPHI NOUHATH C ARREÑO LUNA
Lote 7, de la Manzana B,
Condominio Campestre Verde Natural lote
Municipio de Nariño Cundinamarca

Servicio postal autorizad

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>201800002</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	DD MM AAAA 19 02 2018

Demandante	Demandado
<u>AUGUSTO CRUZ NIETO</u>	<u>SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA</u>

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal : Demanda (X) Auto admsorio () Mandamiento de pago ()

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
Abogado



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica



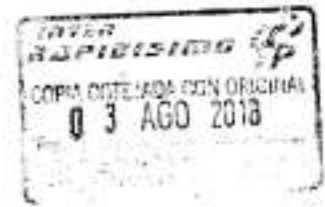
Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMÍREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11'377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.880 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, con domicilio Profesional en Fusagasugá, obrando en nombre y representación del Señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.372.936 de Fusagasugá, en virtud del Poder conferido, al Señor Juez, con todo respeto manifiesto: Que presento Demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor Cuantía en contra de la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.53.124.998 de Bogotá, y domiciliada en el Municipio Nariño Cundinamarca, acción que se deriva de la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

Para que previo el trámite legal se profiera por su Despacho, mandamiento de pago a favor de la demandante **AUGUSTO CRUZ NIETO**, y en contra de la demandada **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, por las siguientes sumas en dinero:

1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.0000,00), por concepto de capital contenidos en la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.
2. Por los intereses moratorios a la tasa variable mensual que certifica la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura, exigible desde el día 16 de octubre l año 2.016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las costas y costos que cauce éste proceso.
4. Que para garantizar el pago de los dineros antes solicitados, se ordene mediante Sentencia, la venta en pública subasta del predio registrado



al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuyos linderos y demás especificaciones se indicaran en el acápite de la demanda.

5. Que en caso de resultar desiertas las Primera y Segunda licitaciones públicas, se adjudique a favor de mi mandante, el inmueble anteriormente descrito, teniendo en cuenta para ello. La concurrencia del valor del crédito.

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art.468 del C. G. del P. ., solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble gravado en hipoteca, y que se describe en los hechos de ésta demanda.

H E C H O S :

1. El día 17 de Agosto del año 2.016 mi mandante dió en calidad de préstamo con intereses ó mutuo en favor de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, la suma de VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00),
2. La demandada se obligó y por mutuo acuerdo a pagar el interés durante el plazo a razón del 2.% mensual, y en caso de mora el interés Bancario certificada por la superintendencia financiera.
3. Para garantizar el cumplimiento de su obligaciones dinerales la deudora, dió en Hipoteca abierta de primer grado, el lote de terreno identificado con el número Siete (7), ubicado en la Manzana B, del Condominio Campestre Verde Natural , de la Zona Urbana del Municipio de Nariño Cundinamarca, con un área de 133,03 mts.2., y determinado por los siguientes linderos: por el NORTE: en extensión de 9,00 mts., con vía vehicular interna; por el SUR: en extensión de 9,00 mts., linda con el predio de Julio Mogollón; por el ORIENTE: en extensión de 14,92 mts., con el lote No.8 de la misma manzana; por el OCCIDENTE: en extensión de 14,64 mts., con el lote No. 6 de la misma manzana" predio este Registrado al Fólío de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cédula Catastral No.25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-00-0000 .



50

3

4. En virtud al incumplimiento de la demandada en el pago de los intereses y vencido el plazo del pago determinado en la escritura que se estableció en 6 meses contados a partir de la misma, esto Febrero 17 del año 2.017, la demandada tampoco ha concurrido al pago del capital y de los intereses acusados a pesar de los requerimientos que mi mandante le ha hecho.
5. La deudora a pesar de los requerimientos del acreedor, no ha cancelado los intereses correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.016; y Enero, Febrero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y Noviembre del año 2.017 Causándose con ello más de dos (2) mensualidades vencidas, dando con ello lugar a la exigibilidad de la cláusula aceleratoria, conforme se acordó en la Cláusula "SEXTO".
6. La Hipoteca a la que nos hemos venido refiriendo, se constituyó por Escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca, y se registró al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
7. La primera copia de la escritura No. Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 se le extravió a mi mandante y por esta razón se vió en la necesidad de tramitar otra copia ante la notaria Segunda del Circulo de Girardot, en la cual se dejó constancia que reemplaza la primera copia y que presta mérito ejecutivo.
8. El Señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, me ha conferido poder para adelantar ésta acción.

D E R E C H O :

Invoco como fundamentos en Derecho las siguientes normas: Artículos: 2432 a 2457 del C. C., y arts.468 del C.G del P. y las demás normas pertinentes y concordantes.

PROCEDIMIENTO CUANTÍA Y COMPETENCIA:

El procedimiento a seguir es el establecido en el TÍTULO ÚNICO – PROCESO EJECUTIVO – CAPÍTULO VI del C.G. del P.,; la cuantía la estimo en la suma de \$25'200.000,00 pesos, por la naturaleza del proceso, por la cuantía del mismo, y



especialmente por el domicilio de las partes es Usted competente Señor (a) Juez, para conocer de ésta demanda.

P R U E B A S :

Pido se decreten y tengan como pruebas de los hechos indicados en ésta demanda las siguientes:

DOCUMENTALES:

- SEGUNDA COPIA de la Escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot Cundinamarca, la cual presta mérito ejecutivo.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

A N E X O S :

Adjunto copia de ésta demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada, los documentos indicados en el acápite de las pruebas y el poder conferido. Copia en medio magnético.

N O T I F I C A C I O N E S :

La demandada recibirá notificaciones en el Lote 7, de la Manzana B, del Condominio Campestre Verde Natural lote del Municipio de Nariño Cundinamarca. Correo electrónico lunitas0826@live.com

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03 AGO 2017
LICENCIA 1189
RAMA COMUNICACIONES

52

5

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 21 D No. 35-132 Etapa 1 Casa 7 D, Conjunto Residencial Tierra Grata de Fusagasugá. correo electrónico acnto@hotmail.com

Yo, las recibiré en la Secretaría de su Despacho ó en la Transversal 12 No. 14 -29 Oficina 202, puente del Águila de Fusagasugá. Correo electrónico abogadosinmobiliaria@gmail.com

Señor Juez

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11'377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 14 DIC 2017 Hora: 3:08 pm

Folios: 25 folios + anexos

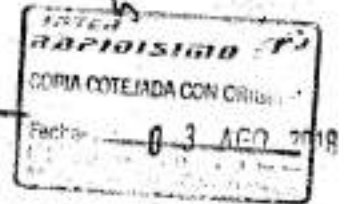
Recibe:  1 Activo

3 CD's



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

53



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMRCA
E. S. D.

AUGUSTO CRUZ NIETO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.372.936 de Fusagasugá; domiciliado en Fusagasugá, por medio del presente escrito al Señor Juez, con todo respeto manifiesto: Que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No.67.880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Fusagasugá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, acción que se dirigirá en contra de la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.53.124.998 de Bogotá, y domiciliada en el Municipio Nariño Cundinamarca, acción que se deriva de la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

Mi apoderado tiene además de las facultades establecidas en el Art. 77 del C. G. del P., las de recibir, transigir, sustituir, desistir y reasumir, Interponer incidentes, nulidades y en general las que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada. Pido se le reconozca personería de conformidad.

Señor Juez,


AUGUSTO CRUZ NIETO
C. C. No.11.372.936 de Fusagasugá

ACEPTO EL PODER.


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11.377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C. S. J.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 8/3 AWO LU
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

5A

INFORME SECRETARIAL. 19 DE FEBRERO DE 2018
 JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO, abogada por el doctor FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ en calidad de apoderado del señor AUGUSTO CRUZ NIETO, en contra de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, misma que consta de 28.121.000.000.000-2018-00002, con el archivo del juzgado y sus 03.000, se cumplió con el deber de la ley en el artículo 254.33.40.

JERÓNIMO ZAMBRANO
 SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA
 Diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA C-18-00002
 RADICADO: 25489-40-89-001-2018-00002
 DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
 DEMANDADO: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 422 y 460 del C.G del P., el Juzgado RESUELVE:

Emitir orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA con título HIPOTECARIO a favor del señor AUGUSTO CRUZ NIETO identificado con cédula de ciudadanía No 11.372.936 de Fusagasugá Cundinamarca y en contra de la demandada SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA identificada con cédula de ciudadanía No 53.124.998 de Bogotá D.C., para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente provida, pague las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), por concepto de capital contenido en la ESCRITURA PÚBLICA No 1489 del 17 DE AGOSTO DE 2016, de la Notaría Segunda del Circuito de Girardot Cundinamarca.
2. Por los intereses moratorios a la tasa variable mensual que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 16 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas de resolverá en su oportunidad.
4. De conformidad con lo normado en el artículo 468 del C.G del P., se DECRETA el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-76619 y cédula catastral No 2548301000000134-0177-8-01-00-0000, en consecuencia OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot para los fines pertinentes.
5. Surtase la notificación al extremo demandado al tenor de los artículos 290 y siguientes del C.G del P.
6. Se reconoce personería jurídica al abogado FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 11.377.798 de Fusagasugá Cundinamarca y tarjeta profesional No 67.880 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
 JUEZ

CERTIFICADO DE ENTREGA



65

INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 2386 y teniendo en establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700020231912	Fecha y Hora de Admisión 03/08/2018 11:04:50
Ciudad de Origen FUSAGASUGA/CUNDICOL	Ciudad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Tipo Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO BOLSA DE SEGURIDAD NO.CT965343	
Centro Servicio Origen 3496 - PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL CR 6 # 12-49	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA	Identificación 11377788
Dirección PALACIO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA	Teléfono 0318730331

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SOPHI MOUHATHK CARRERO LUNA	Identificación
Dirección LOTE 7 MANZANA B CONDOMINIO CAMPESTRE NATURAL LOTE	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS ABERTO ARROYO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 12/08/2018 10:00:00

CERTIFICADO POR:

Representante Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL CR 6 # 12-49
Fecha Impresión 22/08/2018 10:32

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidissimo.com/index.php/consultas/onde-esta-me-envio>

www.interrapidissimo.com - defensorcliente@interrapidissimo.com, sup.declientes@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-46
SL-UN-R-20 PBX: 660 8000 Cel: 320 489 2240

56

INFORME SECRETARIAL-.14 de febrero de 2019. Al despacho de la señora juez el anterior memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el emplazamiento de la demandada SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA. Sírvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Calorco (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 25483 40 89 001 2018 00002
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Augusto Cruz Nieto
Demandada: Sophi Nouhath Carreño Luna

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, emplácese a la demandada SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA identificada con cédula de ciudadanía No 53.124.998 de Bogotá D.C., para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto de mandamiento de pago y a estar a derecho en el proceso que se cursa en este estrado judicial.

Hágase la publicación en una de las cadenas básicas de las cadenas (Caracol, RCN, Todelar) o en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez

15.02.2019

091.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and curves, positioned to the right of the date and above a horizontal line.


 Libertad y Justicia
 República de Colombia

Herman Orlando Zambrano Butrago

Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia


CONSULTAR PROCESO - 25483408900120180000200

 Es
 Comisorio/Discongestión
 Instancia PRIMERA INSTANCIA/LINIA INSTANCIA
 Departamento CLINDI/AMARCA
 Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40
 Despacho Juzgado Municipal - Provisos 001 Nariño
 Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

Número Consecutivo 00002

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

SubClase Proceso EN GENERAL

 Es Privado

Cuantía Del Proceso 0

Valor Preferencias 0

Observación

 Manejo Predio

Providencia

Tipo Decisión

Observación

Año 2018

Ciudad NARIÑO

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO 89

Distrito/Circuito NARIÑO

 Número 00
 Interpuestos

Clase Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Presentación 18/02/2018 12:00:00 A. M.

 Está Bloqueado

Monto 0

Compensación

Valor Condena En 0

Pesos

Fecha Providencia 19/02/2018

Fecha Finalización 22/02/2018

Finalización

Está Archivado

Está Retirado

Está Anulado

Está Vigente

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Nombre(s) Y Apellido(s) / Razón Social	Apellido
11372536	ALGUSTO CRUZ NIETO	FRANCISCO ANTONIO GUZMA
53124588	SOPH NOLUATH CARRERO LUNA	--SELECCIONE--
11577798	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

Plano Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática
 Teléfonos De Soporte: 314 873 58 02 - 321 439 25 40 - 5 44 44 - soporte_uj_yba@des.fpmj.gub.uy

Código Acceso: 28/May/2019 08:47:28 A. M.

Versión: 4.2.3



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

59


Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
CONTRA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito al Señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que AUTORIZO al Doctor **JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.613.927 de Girardot, para que revise, solicite copias, retire oficios, Despachos comisorios, y radique memoriales dentro del proceso referenciado.

Señor Juez


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11.377.798 de Fusagasugá
T. P. No. 67.880 C. S. J.

EL AUTORIZADO


JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
C. C. No. 1.070.613.927 de Girardot

09.08.2019

16.30

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-

Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 25483-40-89-001-2018-00002-00 -C-18-00002-
Tipo de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO
Demandada: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

A efectos de continuar con el trámite de las presentes diligencias, se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de febrero de 2019, esto es con el emplazamiento a la parte demandada, actuación que fuera promovida a instancia de parte lo anterior conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ



38

13.08.2019.

Si (Su) Secretario(a)

61

INFORME SECRETARIAL: Nariño, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante autorizando a JIMMY ANDRES GARZÓN MARTÍNEZ. Sírvase proveer.


HERNAN ZAMBRANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA**

Proceso:	HIPOTECARIO
Radicado:	2548340890012018 00002 (C18-00002)
Demandante:	AUGUSTO CRUZ NIETO
Demandado:	SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Nariño, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecedente, respecto a la solicitud realizada por el Dr. Francisco Antonio Guzmán Ramírez apoderado de la parte demandante, en la que autoriza a JIMMY ANDRES GARZÓN MARTÍNEZ para que revise el expediente entre otras funciones, el despacho NO LO AUTORIZA para que pueda revisar el proceso, toda vez que no cumple las exigencias del artículo 26 literal F y artículo 27 de la Ley 196 de 1971, pero si se le autoriza para retirar oficios, despachos comisorios, notificaciones, edictos y recibir información verbal excepto revisar físicamente el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez

SECRET
SECRET
SECRET

15-08-2019
SECRET

40

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'H. J. ...'. The stamp is faint and circular, with some illegible text around the perimeter.



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

02

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

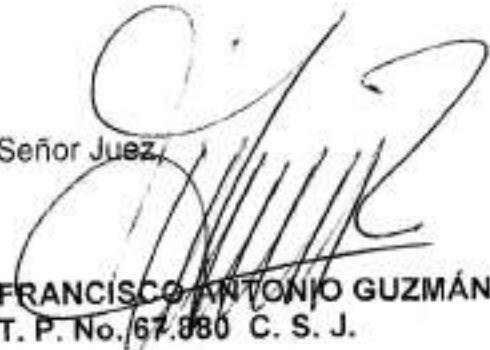
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
CONTRA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito al Señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que me permito allegar la publicación del Edicto emplazatorio, publicación realizada en el Diario El Tiempo.

Anexo la publicación antes mencionada.

Señor Juez,


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T. P. No. 67.880 C. S. J.

21-08-2019.

16.47.

2



63	<p>El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:</p> <p>OBJETO: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:</p> <p>ACTORES: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:</p> <p>FECHA: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:</p>	<p>Nombre: [Nombre de la sociedad]</p> <p>Dirección: [Dirección de la sociedad]</p> <p>Capital: [Capital de la sociedad]</p> <p>Forma de gestión: [Forma de gestión de la sociedad]</p>	<p>Fecha de inscripción: [Fecha de inscripción]</p> <p>Registro: [Registro de la sociedad]</p> <p>Clase: [Clase de sociedad]</p>	<p>Estado: [Estado de la sociedad]</p> <p>Observaciones: [Observaciones sobre la sociedad]</p>
----	--	---	---	--

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:

OBJETO: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:

ACTORES: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:

FECHA: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:

ESTADO: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:

OBSERVACIONES: El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de inscripción de la sociedad de personas que se detalla a continuación:

64

INFORME SECRETARIAL.- 28 DE AGOSTO DE 2019.- Al despacho de la señora juez el anterior memorial, mediante el cual el doctor FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante, allega el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 14 de febrero de la corriente anualidad. Sirvase proveer.

HERNAN RAMBAREÑO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 2548340890012018-00002 C-19-00002
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO
Demandada: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA.

Visto el informe secretarial que antecede, y realizada en debida forma el emplazamiento, el despacho resuelve:

PRIMERO.- En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría procédase a realizar la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO.- El memorial mediante se allega la publicación respectiva, agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez



45
Fecha: 30.08.2019
El (la) Secretario(a):

INFORMACION DEL SUJETO										
Tipo Sujeito										
Empresario										
<input type="checkbox"/>	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		1137739	FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ			
<input type="checkbox"/>	Demanda de Amparo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		1137236	ALBERTO CERRA RIVERO		FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ	
<input type="checkbox"/>	Demanda de Amparo Colectivo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		5313628	SOPHE MOURATH CARUSO LUINA		SELECCIONAR	

66

INFORME SECRETARIAL. 20 de noviembre de 2019. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de notificación a las personas emplazadas venció el pasado 03 de octubre de 2019, actuación que se inscribió en el Registro nacional de Personas Emplazadas conforme se aprecia a folio 65 del cuaderno principal. Sirvase Proveer.


HERNÁN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA




JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: C-18-00002
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Augusto Cruz Nieto.
Demandado: Sophi Nouhath Carreño Luna

Sería el caso, nombrar CURADOR AD LITEM que represente los intereses de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, sino fuera porque revisado el expediente se advierte que dentro de la escritura pública mediante la cual se constituye la garantía hipotecaria, la parte demandada consigna como dirección de ubicación la Carrera 9 No 146-45 apto 716 y el abonado celular 321-200-74-00, a los cuales no se ha intentado la notificación.

En consecuencia y en aras de salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste a la parte pasiva, y evitar futuras nulidades que afecten el proceso, la parte demandante deberá intentar la notificación del extremo pasivo en la dirección antes anotada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA
SECRETARIA

NARIÑO CUND., 21 NOV. 2019
Por anotación en estado No. 59 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
Secretaria.


HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

157

INTER RAMOS SA INT BOLSO 010-3 Fecha y hora de ACEPTACIÓN 26/02/2020 11:20 a. m. FACTURA DE VENTA POS No. 700032731345 (Fecha y hora confirmada de entrega) 03/03/2020 06:00 p. m.															
DESTINO		CODIGO PAIS													
NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL															
DESTINATARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO . PALACIO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA															
Teléfono		CC	Cod. postal												
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		 700032731345													
TARIFAS															
Casilleros → BOG 153		Puertas → 13-B													
Datos del envío		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar													
Envío en: SOBRE MANILA Mo. Comercial: \$ 10.000 Peso: 1 Peso en Kilos: 1 Mo. Refor: No. Fobos: 8 Mo. Combim: DOCUMENTOS		\$ 0													
Aguadación		Notificaciones													
Valor Descuento: \$ 0 Valor sobre peso: \$ 2.000 Valor otros conceptos: \$ 0 Mo. Imp. otros conceptos: \$ 0 Valor total: \$ 10.000 Forma de pago: CONTADO		Valor Descuento: \$ 0 Valor sobre peso: \$ 2.000 Valor otros conceptos: \$ 0 Mo. Imp. otros conceptos: \$ 0 Valor total: \$ 10.000 Forma de pago: CONTADO													
USUARIOS: Mensajería expresa: (Ley 1345/09) Envíos hasta 5 Kilos. El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicada en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAMOS SA queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi información por medio de bases de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Ley 1096/11 y la Ley															
MOTIVOS DE REINVOUCIÓN: <table border="1"> <tr> <td>Documenta</td> <td>Añadido</td> <td>Dirección</td> <td>Fecha</td> <td>Firma</td> <td>Formato</td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple </td> <td> <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple </td> <td> <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple </td> <td> <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple </td> <td> <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple </td> <td> <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple </td> </tr> </table>				Documenta	Añadido	Dirección	Fecha	Firma	Formato	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple
Documenta	Añadido	Dirección	Fecha	Firma	Formato										
<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple	<input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No cumple										
Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 3496/pas3496.fuzagasaga		Mensajero que entrega 													
Nota: Copia no válida como factura.		<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Recibido por</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">ESCORCIAZ</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Mo. Identificación</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Firma y Sello de Recibido</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">HEPETA LANGRADO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Fecha y hora 10 3 20 2015</td> </tr> </table>		Recibido por		ESCORCIAZ		Mo. Identificación		Firma y Sello de Recibido		HEPETA LANGRADO		Fecha y hora 10 3 20 2015	
Recibido por															
ESCORCIAZ															
Mo. Identificación															
Firma y Sello de Recibido															
HEPETA LANGRADO															
Fecha y hora 10 3 20 2015															
Observaciones: RETARDA EN NARIÑO - CUNDINAMARCA															
<small>www.interrapidissimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 18 # 7 - 45 Piso: 340 7000 Col. 222 255 4402 6015245 0429 - 0900603 - 48004017466</small>															
GMC-GMC-E-01	No. 700032731345	DESTINATARIO													

DESTINATARIO: Doblarse, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ *60*
 Abogado Universidad Católica

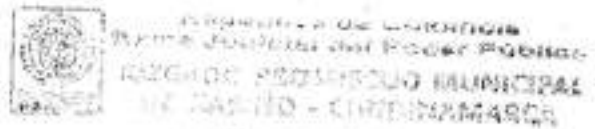
Señor
 JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
No. 00002-2018

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego ante el Despacho de la Señora Juez la certificación del envío de la notificación a la demandada, expedida por la Empresa de Inter Rapidísimo de Fusagasugá.

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
 T. P. No. 67.880 C.S. J.



FECHA: 19 MAR 2020 HORA: 06:45
 PERIODOS: 4
 REGISTRO: *[Handwritten mark]*

69

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251563-7 **NO VÁLIDO COMO FACTURA**

Fecha y Hora de Admisión: **07/02/2020 12:13 p. m.**
 Fecha estimada de entrega: **10/02/2020 06:00 p. m.**

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

Casilleros: **BOG 301**
 Puertas: **20**

GUÍA NÚMERO  **700032255014** **SEGUIMIENTO**

REMITENTE FUSAGASUGA\CUND\COL Cedula de Ciudadanía 8739331 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO RECLAMA EN OFICINA DE FGGA 3125327410	DESTINATARIO Cedula de Ciudadanía 3008490963 SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA CARREÑO NUMERO 146-45 APTO 716 - BOGOTA 0
--	--

DATOS

Empaque: **SOBRE CARTA**

Vir Comercial: **\$ 10.000,00**

Piezas: **1**

Peso e Vol: **1**

Peso en Kilos: **1**

No. Folios: **0**

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

DESCRIPCIÓN

Valor Flete: **\$ 9.800,00**

Valor Descuento: **\$ 0,00**

Valor sobre flete: **\$ 200,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Vir Imp. otros concapt: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 10.000,00**

Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre; ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta; DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo ni comportamiento financiero (ley 1296), y no realizar el pago del servicio ALCCBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la Ley 1369/09.

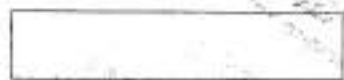
Observaciones: **RECLAMA EN PUNTO - VERIFICADO Y COTEJADO**

Nombre y sello: _____

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 ca79fb92-ba06-4393-a532-b5d0eb172d6e

G:AC-GMC-R-20 No. 700032255014 DESTINATARIO

70



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE NARIÑO- CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL NARIÑO – CUNDINAMARCA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
Carrera 9 No. 146-45
Apartamento 716
Bogotá

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>201800002</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	DD MM AAAA 19 02 2018

Demandante
AUGUSTO CRUZ NIETO

Demandado
SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10 30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032255014	Fecha y Hora de Admisión 07/02/2020 12:13:24
Ciudad de Origen FUSAGASUGA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Diseño Contenedor NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 2769 - AGE/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CALLE 8 N 2-19	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO	Identificación 8730331
Dirección RECLAMA EN OFICINA DE FGA	Teléfono 3125327410

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA	Identificación 3008490063
Dirección CARRERA 9 NUMERO 146-45 APTO 716 - BOGOTÁ	Teléfono 0

[Empty box for additional information]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/02/2020 13:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representante Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CR 6 # 12-49
Fecha Impresión 12/02/2020 13:06

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones.

www.interrapidissimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX. 598 5000 Cel. 323 2554455

INFORME SECRETARIAL.- 16 de marzo de 2020- Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el doctor FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ en su calidad de apoderado de la parte actora, mediante el cual allega la certificación de entrega de la citación para diligencia de notificación personal que se le hiciere al extremo demandado. Sirvase Proveer.


HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 254834089001-2018-00002- C-18-00002
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADOS SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

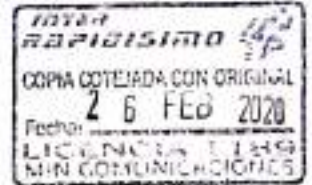
Visto el informe secretarial que antecede, los documentos allegados agréguese al expediente.

CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZ



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
No. 00002-2018

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego ante el Despacho de la Señora Juez la certificación del envío de la notificación a la demandada, expedida por la Empresa de Inter Rapidísimo de Fusagasugá.

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T. P. No. 67.880 C.S. J.



COPIA CONFECCIONADA CON ORIGINAL
27 FEB 2020
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA CONFECCIONADA CON ORIGINAL
26 FEB 2020
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE NARIÑO- CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL NARIÑO - CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
Carrera 9 No. 146-45
Apartamento 716
Bogotá

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>201800002</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	DD MM AAAA 19 02 2018

Demandante	Demandado
<u>AUGUSTO CRUZ NIETO</u>	<u>SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
26 FEB 2020
Fecha:
L. H. C. M. S. T. S.
MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032255014	Fecha y Hora de Admisión 07/02/2020 12:13:24
Ciudad de Origen FUSAGASUGA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 2769 - AGE/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CALLE B N 2-19	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

The image shows a postal envelope with a tracking label. The label includes the sender's name 'JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO', the recipient's name 'E-IL NOUHATH CARREÑO LUNA', and the address 'CARRERA 9 NUMERO 146-45 APTO 716 - BOGOTA'. A large 'CERTIFICADO DE ENTREGA' stamp is placed over the label. The envelope also features a barcode and a 'BOGOTA/CUNDICOL' label.

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO	Identificación 8730331
Dirección RECLAMA EN OFICINA DE FGGA	Teléfono 3125327410

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) E-IL NOUHATH CARREÑO LUNA	Identificación 3008490963
Dirección CARRERA 9 NUMERO 146-45 APTO 716 - BOGOTA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/02/2020 13:00:00

CERTIFICADO POR:

Representante Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL/R 6 # 12-49
Fecha Impresión 12/02/2020 15:08

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La prueba de Entrega original de este Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inalterable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/segue-su-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidissimo.com - servicioclientes@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5800 Cel: 323 2554455

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032731345	Fecha y Hora de Admisión 26/02/2020 11:20:18
Ciudad de Origen FUSAGASUGA/CUNDICOL	Ciudad de Destino NARIÑO CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Diseño Contenedor DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 3496 - PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CR 6 # 12-49	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ/ TRANSVERSAL 12 NO.14-29 NOF.202 PUENTE DEL AGUILA	Identificación 11377798
Dirección CARRERA 6 NO.12-49	Teléfono 0318870331

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO	Identificación
Dirección PALACIO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERNAN BUITRAGO	Identificación 80108092
Fecha de Entrega 10/03/2020 8:35:00	

CERTIFICADO POR:

Representante Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CR 6 # 12-49
Fecha Impresión 12/03/2020 15:03



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT. 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión: **26/02/2020 11:20 a. m.**
 Tiempo estimado de entrega: **03/03/2020 06:00 p. m.**
FACTURA DE VENTA POS No. 700032731345

DESTINO NARIÑO CUNDINAMARCA\CUND\COL

DESTINATARIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO .
 PALACIO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

Tel:0 CC Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO



700032731345

ENVIOS Casilleros → **BOG 153**
 Puertas → **13-B**

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA		Notificaciones		
Vl Comercial: \$ 10.000		Valor Flete: \$ 9.800		
Piezas: 1		Valor Descuento: \$ 0		
Peso x Vol:		Valor sobre flete: \$ 200		
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$ 0		
No. Bolsa:		Vl Imp. otros concep: \$ 0		
No. Folios: 0		Valor total: \$ 10.000		
Dice Contener:		Forma de pago: CONTADO		

REMITENTE FUSAGASUGA\CUND\COL
 CC: 11377798
 FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ/ TRANSVERSAL 12 N.
 CARRERA 6 NO. 12-49
 Cod postal: Tel: 0210070331

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:		Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Día	Mes	Año	Formato No.
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros	Día	Mes	Año	Formato No.

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero: **3496/pas3496.fusagasuga**

Mensajero que entrega: **X**

Nota: Este original es válido como factura.

Observaciones: LLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO

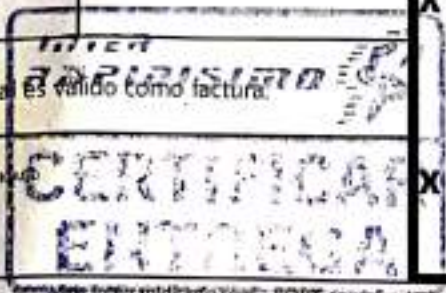
RECIBIDO POR

No. Identificación: _____

Firma y Sello de Recibido: **Sello**

Fecha y hora:

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------



MITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.




FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
CONTRA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez, con todo respeto, me permito allegar la Certificación del envío de la notificación a la demandada, expedida por Empresa de Interapidísimo Fusagasugá.

Señor Juez


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T. P. No. 67.880 C. S. J.



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030893560	Fecha y Hora de Admisión 30/07/2020 8:32:15
Ciudad de Origen FUSAGASUGA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dico Contener NOTIFICACION POR AVISO ART.292 DEL C.G.P.	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - CONTENIDO VERIFICADO	
Centro Servicio Origen 3496 - PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CR 6 # 12-49	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CMARCA/ PALACIO MUNICIPAL NARIÑO	Identificación 39627546
Dirección KR 6 # 12 - 49	Teléfono 3125327410

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA	Identificación
Dirección KR 9 # 146 - 45 AP 716	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
01/08/2020	0	NINGUNO	POR MEDIO DE CORREO SOLICITAM LA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLOS RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/08/2020 10:10:00

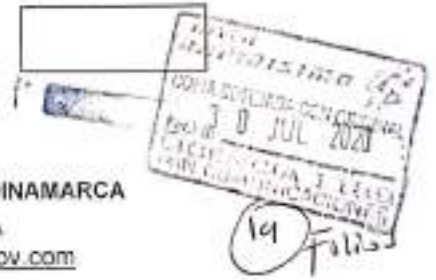
IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representante Legal DAYANA VASQUEZ
Nombre Centro Servicio PTO/FUSAGASUGA/CUNDICOL/CR 6 # 12-49
Fecha Impresión 05/08/2020 13:20





No. Consecutivo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL NARIÑO - CUNDINAMARCA
Correo electrónico jprmpalnariobt@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFICACION POR AVISO

Servicio postal autorizado

Señora
SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
Carrera 9 No. 148-45
Apartamento 716
Bogotá

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>201800002</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	DD MM AAAA 19 02 2018

Demandante

AUGUSTO CRUZ NIETO

Demandado

SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO (2018), donde se admitió la demanda (X) profirió mandamiento de pago (), ordenó citarlo () o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal : Demanda (X) Auto admisorio (X) Mandamiento de pago ()

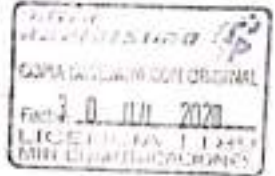
Cordialmente,


FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMÍREZ
Abogado



FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
 Abogado Universidad Católica

9145

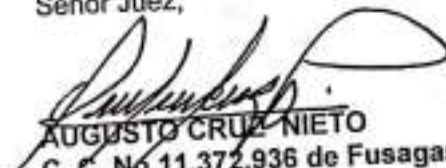


Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
 E. S. D.


AUGUSTO CRUZ NIETO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.372.936 de Fusagasugá; domiciliado en Fusagasugá, por medio del presente escrito al Señor Juez, con todo respeto manifiesto: Que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No.67.880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Fusagasugá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, acción que se dirigirá en contra de la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.53.124.998 de Bogotá, y domiciliada en el Municipio Nariño Cundinamarca, acción que se deriva de la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

Mi apoderado tiene además de las facultades establecidas en el Art. 77 del C. G. del P., las de recibir, transigir, sustituir, desistir y reasumir, interponer incidentes, nulidades y en general las que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada. Pido se le reconozca personería de conformidad.

Señor Juez,

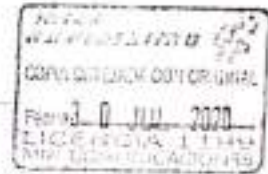

AUGUSTO CRUZ NIETO
 C. C. No.11.372.936 de Fusagasugá

ACEPTO EL PODER.


FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
 C. C. No. 11.377.798 de Fusagasugá
 T. P. No. 67.880 C. S. J.



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMÍREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11'377.798 de Fusagasugá, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.880 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, con domicilio Profesional en Fusagasugá, obrando en nombre y representación del Señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.372.936 de Fusagasugá, en virtud del Poder conferido, al Señor Juez, con todo respeto manifiesto: Que presento Demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor Cuantía en contra de la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.53.124.998 de Bogotá, y domiciliada en el Municipio Nariño Cundinamarca, acción que se deriva de la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

Para que previo el trámite legal se profiera por su Despacho, mandamiento de pago a favor de la demandante **AUGUSTO CRUZ NIETO**, y en contra de la demandada **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, por las siguientes sumas en dinero:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$20'000.0000,00), por concepto de capital contenidos en la escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.
2. Por los intereses moratorios a la tasa variable mensual que certifica la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura, exigible desde el día 16 de octubre l año 2.016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las costas y costos que cauce éste proceso.
4. Que para garantizar el pago de los dineros antes solicitados, se ordene mediante Sentencia, la venta en pública subasta del predio registrado



al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuyos linderos y demás especificaciones se indicaran en el acápite de la demanda.

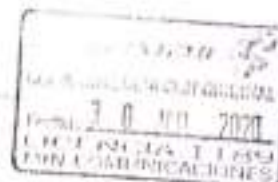
5. Que en caso de resultar desiertas las Primera y Segunda licitaciones públicas, se adjudique a favor de mi mandante, el inmueble anteriormente descrito, teniendo en cuenta para ello. La concurrencia del valor del crédito.

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art.468 del C. G. del P. ., solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble gravado en hipoteca, y que se describe en los hechos de ésta demanda.

HECHOS:

1. El día 17 de Agosto del año 2.016 mi mandante dió en calidad de préstamo con intereses ó mutuo en favor de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, la suma de VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20'000.000,00),
2. La demandada se obligó y por mutuo acuerdo a pagar el interés durante el plazo a razón del 2.% mensual, y en caso de mora el interés Bancario certificada por la superintendencia financiera.
3. Para garantizar el cumplimiento de su obligaciones dinerales la deudora, dió en Hipoteca abierta de primer grado, el lote de terreno identificado con el número Siete (7), ubicado en la Manzana B, del Condominio Campestre Verde Natural , de la Zona Urbana del Municipio de Nariño Cundinamarca, con un área de 133,03 mts.2., y determinado por los siguientes linderos: por el NORTE: en extensión de 9,00 mts., con vía vehicular interna; por el SUR: en extensión de 9,00 mts., linda con el predio de Julio Mogollón; por el ORIENTE: en extensión de 14,92 mts., con el lote No.8 de la misma manzana; por el OCCIDENTE: en extensión de 14,64 mts., con el lote No. 6 de la misma manzana" predio este Registrado al Fólío de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cédula Catastral No.25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-00-0000 .



especialmente por el domicilio de las partes es Usted competente Señor (a) Juez, para conocer de ésta demanda.

P R U E B A S :

Pido se decreten y tengan como pruebas de los hechos indicados en ésta demanda las siguientes:

DOCUMENTALES:

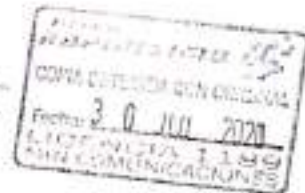
- SEGUNDA COPIA de la Escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot Cundinamarca, la cual presta mérito ejecutivo.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot

A N E X O S :

Adjunto copia de ésta demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada, los documentos indicados en el acápite de las pruebas y el poder conferido. Copia en medio magnético.

N O T I F I C A C I O N E S :

La demandada recibirá notificaciones en el Lote 7, de la Manzana B, del Condominio Campestre Verde Natural lote del Municipio de Nariño Cundinamarca. Correo electrónico lunitas0826@live.com



4. En virtud al incumplimiento de la demandada en el pago de los intereses y vencido el plazo del pago determinado en la escritura que se estableció en 6 meses contados a partir de la misma, esto Febrero 17 del año 2.017, la demandada tampoco ha concurrido al pago del capital y de los intereses acusados a pesar de los requerimientos que mi mandante le ha hecho.
5. La deudora a pesar de los requerimientos del acreedor, no ha cancelado los intereses correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.016; y Enero, Febrero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y Noviembre del año 2.017 Causándose con ello más de dos (2) mensualidades vencidas, dando con ello lugar a la exigibilidad de la cláusula aceleratoria, conforme se acordó en la Cláusula "SEXTO".
6. La Hipoteca a la que nos hemos venido refiriendo, se constituyó por Escritura Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca, y se registró al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
7. La primera copia de la escritura No. Pública No.1489 del 17 de Agosto del año 2.016 se le extravió a mi mandante y por esta razón se vió en la necesidad de tramitar otra copia ante la notaria Segunda del Circulo de Girardot, en la cual se dejó constancia que reemplaza la primera copia y que presta mérito ejecutivo.
8. El Señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, me ha conferido poder para adelantar ésta acción.

D E R E C H O :

Invoco como fundamentos en Derecho las siguientes normas: Artículos: 2432 a 2457 del C. C., y arts.468 del C.G del P. y las demás normas pertinentes y concordantes.

PROCEDIMIENTO CUANTÍA Y COMPETENCIA:

El procedimiento a seguir es el establecido en el TÍTULO ÚNICO – PROCESO EJECUTIVO – CAPÍTULO VI del C.G. del P.,; la cuantía la estimo en la suma de \$25'200.000,00 pesos, por la naturaleza del proceso, por la cuantía del mismo, y



Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 21 D No. 35-132 Etapa 1 Casa 7 D, Conjunto Residencial Tierra Grata de Fusagasugá. correo electrónico acnto@hotmail.com

Yo, las recibiré en la Secretaría de su Despacho ó en la Transversal 12 No. 14 -29 Oficina 202, puente del Águila de Fusagasugá. Correo electrónico abogadosinmobiliaria@gmail.com

Señor Juez 

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
C. C. No. 11'377.798 de Fusagasugá
T. P .No. 67.880 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 14 DIC 2017 Hora: 3:08 pm

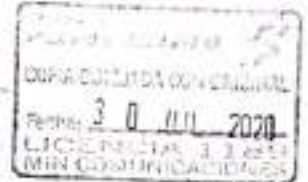
Folios: 21 folios + anexos

Recibe:  1 Activo

3 CDs

N

**Notaría Segunda
del Círculo de Girardot
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



SEGUNDA (2da) COPIA.



ESCRITURA No. 1489

FECHA: AGOSTO DIECISIETE (17) DE 2.016

HIPOTECA DE PRIMER GRADO.

OTORGANTES: e

**SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA.
AUGUSTO CRUZ NIETO.**

Jairo Javier Güete Neira

NOTARIO

Cra. 10 No. 19 - 87 Centro Comercial Oasis - Tel.: 836.1574
notariasegundagirardot@gmail.com
notaria2.girardot@supernotariado.gov.co

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

Julio Enrique Quintero Castellanos

RUT: 11.258.547-5

Teléfono: 833 25 70

Dirección: Carrera 12 No. 16-75 - Local 3

17 AGO 2016

1489

RA No.	ESCRITURA NUMERO:	1012	1489
Fecha:	AGOSTO 17 DE 2016.		
Identificación:	SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, C.C. 53.124.998		
Identificación:	AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.938		
DE ACTO:	HIPOTECA DE PRIMER GRADO		
VALOR DEL ACTO:	\$ 20.000.000		

DEBIDOS POR ESCRITURACION

LIQUIDACION

COPIA BOLSA DE VALORES ORIGINAL
 Fecha: 30 JUL 2020
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO

DEBIDOS POR ESCRITURACION	LIQUIDACION	VALOR
Notariales		\$ 77.350
Original		\$ 9.900
Impuestos	3	\$ 66.000
Materia de la Notaría		
de referencia		
Solicitudes		
Impuestos		
Impugnación Biométrica para escritura pública		
Digital		
Acta de afectación a vivienda familiar		
Impuestos		
Impuestos		
TOTAL		\$ 153.250

JAIRO JAVIER GÓTEZ NEIRA

IMPUESTOS - RECAUDOS

Tendencia		\$ 24.520
Nacional de Notariado		\$ 7.750
de Timbre		\$ 7.750
TOTAL		\$ 40.020
		\$ 193.270

LIQUIDADOR: INGRITA ARMERO

COPIA

ADVERTENCIA: Para reclamar la escritura de la presente factura, debe presentar este recibo juntamente el interesado, de lo contrario debe traer autorización expresa, escrita y firmada por el interesado.



República de Colombia

17 AGO 2016

1489



Aa035680007

Ca24178

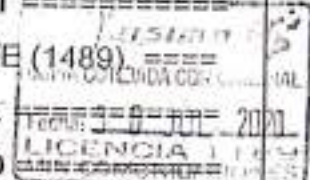
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

ESCRITURA PÚBLICA: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1489)

FECHA: AGOSTO DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN: MANZANA B LOTE NUMERO 7 CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL

MUNICIPIO: NARIÑO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-76619

CÉDULA CATASTRAL: 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL: 0205

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO HIPOTECANTE: SOPHI

NOUHATH CARREÑO LUNA, C.C. 53.124.998 ACREEDOR: AUGUSTO CRUZ

NIETO, C.C. 11.372.936

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR NO

NOTARIO JAVIER COTE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

[Firma manuscrita]

JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS

Notario Segundo del Circulo de Girardot

En el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de AGOSTO, del año dos mil dieciséis (2016), ante mi JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS, Notario Segundo del Circulo de Girardot, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció, Como HIPOTECANTE, la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, mayor de edad, con domicilio Bogotá D.C., identificada con la cédula de

08/06/2016 1048259A2A218557

ciudadanía número 53.124.998 de Bogotá D.C., de estado civil soltera. Como ACREEDOR actúa el señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.372.936 de Fusagasugá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente. El HIPOTECANTE, quien obra en nombre propio manifestó: =====

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, a favor del señor **AUGUSTO CRUZ NIETO**, sobre el siguiente inmueble, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el título de adquisición así: "(...) lote de terreno NÚMERO SIETE (7) de la Manzana B que forma parte del "CONDominio CAMPESTRE VERDE NATURAL", ubicado en la zona urbana de del municipio de Nariño, Cundinamarca con un área de ciento treinta tres metros cuadrados con tres centímetros (133.03.M2) con los siguientes linderos los cuales aparecen en el título de adquisición así: (...) POR EL NORTE: En extensión de nueve metros (9.00) con vía vehicular interna. POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9 mts), linda con el predio de Julio Mogollón.; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros con noventa y dos centímetros (14.92 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros con sesenta y cuatro centímetros (14.64 mts), con el lote número seis (6) de la misma manzana". Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-00-0000, y con la matrícula inmobiliaria número 307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuyo certificado de tradición establece un área de 133.03 M2.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble antes determinado lo adquirió la señora **SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA**, por compra hecha a los señores **AUGUSTO CESAR CHICA RAMIREZ**, **MARIA ALCIRA RAMIREZ BARCO** Y **ANDREA RINCON ALZATE**, mediante escritura número dos mil cincuenta y seis (2056) del trece (13) de junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria sesenta y cuatro (64) de Bogotá D.C., debidamente, registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Girardot, bajo el folio de Matrícula inmobiliaria No. 307-76619 y cédula catastral No. 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000=====

TERCERO: El hipotecante garantiza que el inmueble que hipoteca por este instrumento es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior



República de Colombia

17 AGO 2016

1489



Aa0356R0006

Ca241789431

al presente y que en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente, no soporta ningún gravamen o limitación de dominio tales como anticresis, usufructos, demanda civiles, embargos judiciales, pleitos pendientes, servidumbres, resolutorias de dominio, arrendamientos por escritura pública, etc., y en general está libre de condiciones que puedan afectar al derecho que tiene sobre el inmueble que hipoteca. =====

ORIGINAL
2016
1189
ACIONES

CUARTO: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA: La presente hipoteca comprende el inmueble antes descrito, con todas sus anexidades, dependencias, construcciones actuales y futuras, con servicios públicos domiciliarios y su plazo será de Seis (6) meses prorrogables a voluntad de las dos partes. =====

QUINTO: OBJETO Y VIGENCIA: Esta hipoteca es por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, garantiza el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes que la **HIPOTECANTE** contrae, a favor de la **ACREEDOR** y que consta en documentos tales como pagarés, letras, avales, contratos de prenda de mutuo, garantías personales o de cualquier otro título valor, en los que figure **HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligado como girador, aceptante o endosante. Esta hipoteca garantiza no solamente los capitales sino los correspondientes intereses corrientes o moratorios y, si fuere el caso, gastos de cobranza, honorarios por cobranza judicial, extrajudicial y gastos generales por razón de este contrato. Por tanto la hipoteca se extiende a todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura, hasta su total cancelación que será en el término de **SEIS (06) meses prorrogables**, contados a partir de la fecha de esta escritura o en la fecha señalada en sus prorrogas y renovaciones si las hubiere. =====

DIRO JAVIER DE...
NOTAR O SEGUNDO EN...
[Signature]

SEXTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: EL **ACREEDOR**, podrá dar por extinguido anticipadamente del plazo pendiente y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente **LA HIPOTECANTE**, en uno cualquiera de los siguientes eventos: a) **LA HIPOTECANTE**, incurriera en mora en el pago del capital y/o intereses respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo, respaldadas y garantizadas con este gravamen hipotecario. B) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o parte del inmueble dado en garantía o la

hipoteca o fuere comprometido a cualquier título sin consentimiento expreso de EL ACREEDOR. C) Si el inmueble dado en garantía resultare afectado o limitado en su posición o perseguido judicialmente por un tercero, sufiere desmejora o deprecio, tales que así desmejorado no presente suficiente garantía para respaldar las obligaciones a juicio del ACREEDOR. D) Que LA HIPOTECANTE no cumpliera una de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL ACREEDOR, o en este u otro documento de igual forma LA HIPOTECANTE, PODRÁ anticipar el pago total del saldo adeudado en cualquier momento antes de su vencimiento reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se haya en su curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado comerciante "MES MUERTO". =====

OCTAVO: CESIÓN. EL ACREEDOR, queda facultada para que en cualquier tiempo y por cualquier causa sin necesidad de notificación alguna pueda hacer cesión o traspaso total o parcial del presente instrumento y/o de la hipoteca contenida en el mismo y de las garantías que lo amparan a cualquier persona natural o jurídica LA HIPOTECANTE, no podrá hacerse sustituir parcial o totalmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato sin autorización previa y escrita del ACREEDOR. =====

NOVENA. EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS: Para que EL ACREEDOR, pueda ser efectivas las obligaciones garantizadas por la HIPOTECANTE, le basta presentar una copia registrada de esta hipoteca con merito ejecutivo acompañada de los documentos que exija la ley y aquellos en que conste los derechos y obligaciones que se vayan a cobrar. =====

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN - PODER: Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, autorizan desde ahora al Notario para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura se expida una nueva copia que se sustituta a la primera con la expresa constancia de que presenta mérito ejecutivo para lo anterior LA HIPOTECANTE, otorga poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR, para solicitar y retirar esta copia, facultades otorgadas de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 70 del C.P.C. =====



17 AGO 2016 / 1489



A005680005

Ca24178943

DECIMA PRIMERA. SEQUESTRE: En caso de acción judicial el HIPOTECANTE, se adhiere al nombramiento de sequestro que haga el ACREEDOR de acuerdo con lo establecido en el ordinal del artículo 9 del código de Procedimiento Civil, renunciando al derecho establecido en el artículo 520 del Código.

COPIA DE... ORIGINAL 2020

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Se señala la ciudad de Girardot, como lugar de cumplimiento de las obligaciones garantizas con esta hipoteca de primer grado.

DECIMA TERCERA. GASTOS: Serán de cargo de la HIPOTECANTE los gastos que se ocasionen por a) el otorgamiento y registro de esta escritura y correspondiente certificado de tradición. B) Los de la posterior cancelación de la hipoteca que por esta escritura se constituye. C) Los derechos notariales y los de registro y anotación.

ACEPTACIÓN: Presente EL ACREEDOR, AUGUSTO CRUZ NIETO, de las condiciones civiles anotadas manifestó: a) Que acepta por estar de acuerdo con las declaraciones hechas por LA HIPOTECANTE, en especial la hipoteca en primer grado que constituye a su favor sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de la presente escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ANEXOS: Se protocolizan en esta escritura: paz y salvo de impuesto predial y certificado de valorización del inmueble objeto de esta Hipoteca.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagada la hipotecante por el Notario, manifiesta que el inmueble que hipoteca NO está afectado a vivienda familiar.

PAZ Y SALVO NO. 201600450. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA HACE CONSTAR QUE UNA VEZ REVISADO LA BASE DE DATOS EL (LOS) SEÑOR(ES) CARREÑO LUNA SOPHI-NOUHATH IDENTIFICADO CON LA CEBULA O NIT NO. 000053124998 Y COOPROPIETARIOS, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE VIGENCIA DOS MIL DIECISEIS (2016) DEL PREDIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

RECIBO DE PAGO: 20160001658. FECHA DE PAGO: 11/08/2016. NO. CATASTRAL ACTUAL: 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000. NO. CATASTRAL ANTERIOR: 01-00-0134-0177-801. DIRECCION UBICADO EN EL

NOTARIO SEGUNDO DE GIRAROT CUNDINAMARCA



(LA) MZ B L^o 7 COND CAMPESTRE VERDE del AREA TOTAL 0 HECTAREAS, 133 M2, AREA CONSTRUIDA, 0 M2. AVALUO: \$93.500 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MIL PESOS MC.). SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE VIGENCIA DOS MIL DIECISEIS (2016). EXPEDIDO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, A 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). TITULACION: TESORERO MUNICIPAL (FIRMADO).

MANIFESTACIÓN DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2002, ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17 AGO 2016

Acto generado con el Pin No: 16080224531422032

Nro Matrícula: 307-76619

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

1489

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRO 307 GIRARDOT DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO NARIÑO VEREDA NARIÑO
FECHA: 14-04-2011 RADICACION: 2011-2674 CON ESCRITURA DE: 13-04-2011
REGISTRO COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

DEL FOLIO: ACTIVO

DE: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA Nro. 1080 de fecha 08-04-2011 en NOTARIA 64 de BOGOTA MANZANA B LOTE #7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL con
M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 61/1984)

DE: CANCELACION

1992 ESCRITURA 2988 DEL 03-11-1992 NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION PARTICION MATRIAL CELEBRADA ENTRE JOSE
ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154
1993 ESCRITURA 821 DEL 02-03-1993 NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA ANOTACION #17 DE LA COMPLEMENTACION
CAFETERA A ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 03-06-07-1994 ESCRITURA 329
NOTARIA DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #11 DE LA COMPLEMENTACION
TERO A ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 04-19-08-1997 ESCRITURA 404
NOTARIA DE BOGOTA HIPOTECA ABIERTA DE DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA
FINANCOOP REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 04-07-12-2000 OFICIO 3887 DEL 05-12-2000 JUZGADO 25 CIVIL DEL
DE BOGOTA D.C. EMBARGO EJECUTIVO DE COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. "FINANCOOP" EN LIQUIDACION A DIAZ
JULIO CESAR REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 06-15-12-2009 OFICIO 1993 DEL 05-10-2009 JUZGADO 25 CIVIL DEL
CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LIMITADA FINANCOOP EN LIQUIDACION A DIAZ
JULIO CESAR REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 07-15-12-2009 ESCRITURA 06956 DEL 10-12-2009 NOTARIA 37 DEL
CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR VALOR DE \$ 32.500.000.00 DE COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA LTDA. EN
EN LIQUIDACION A DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 08-15-12-2009 ESCRITURA
NOTARIA 56 DE BOGOTA COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 25.000.000.00 DE DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A CARO ENCISO
BET REGISTRADA EN LA MATRICULA 34154 - 09-10-05-2010 ESCRITURA 997 DEL 28-04-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA
ATA POR VALOR DE \$ 25.450.000.00 DE CARO ENCISO MARIA YANETT A ENCISO DE CARO BLANCA SOFIA REGISTRADA EN LA
34154 - 10-13-04-2011 ESCRITURA 1090 DEL 08-04-2011 NOTARIA 64 DE BOGOTA DESENGLOBE A ENCISO DE CARO BLANCA
BRADA EN LA MATRICULA 34154

DEL INMUEBLE

GENERAL
DE LOTE #7 COND. CAMPESTRE VERDE NATURAL #

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

Nro 001 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

ATA 1090 del 08-04-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

CON OTRO: 0915 DESENGLOBE

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARO BLANCA SOFIA

CC# 20279762 X

Nro 002 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-2674

ATA 1090 del 08-04-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080224531422032

Nro Matricula: 307-768

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ENCISO VIUDA DE CARO BLANCA SOFIA

X C.C.#2027976

NOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-2160

de: ESCRITURA 774 del 09-03-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA, D.C

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ENCISO VDA. DE CARO BLANCA SOFIA

CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR

RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA

MINCON ALZATE ANDREA



CC# 20279762

CC# 9976465 X

CC# 24291836 X

CC# 29120966 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-9049

de: ESCRITURA 2058 del 13-06-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CHICA RAMIREZ AUGUSTO CESAR

CC# 9976465

RAMIREZ BARCO MARIA ALCIRA

CC# 24291836

MINCON ALZATE ANDREA

CC# 29120966

ARRERO LUNA SOPHI NOUHATH

CC# 53124998 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioregistro.gov.co/verificar



Ca24176643

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17 AGO 2016

Nro Matricula: 307-76619

Documento generado con el Pin.No: 16080224531422032

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:24:00 PM

1489

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

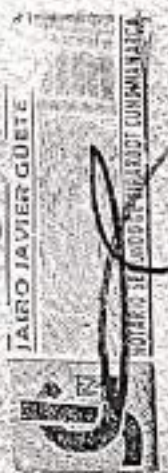
Debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos



16-36286 FECHA: 02-08-2016
EN BOGOTA

[Handwritten signatures]
PRESENCIA GONZALES RODRIGUEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe publica



[Faint watermark: COPIA]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO
 TESORERIA
 NIT 890 680 390-3



17 AGO 2016

PAZ Y SALVO No. 2016000450

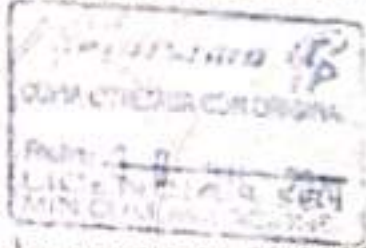
17 A

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA

17

HACE CONSTAR:

Que una vez revisado la base de dato el (los) señor(es) **CARRENO LUNA SOPHI NOUHATH** Identificado, identificado con la cedula o NIT No. 000053124998 y Copropietarios, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto Impuesto Predial, hasta el 31 de Diciembre de vigencia **DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)** del predio con las siguientes características:



RECIBO DE PAGO: 2016001658.
 FECHA DE PAGO: 11/08/2016.
 No. CATASTRAL ACTUAL: 25-483-01-00-00-00-0134-0177-8-01-00-0000.
 No. CATASTRAL ANTERIOR: 01-00-0134-0177-801.
 DIRECCION: ubicado en el (la) Mz B Lo 7 CONI
 CAMPESTRE VERDE del.
 AREA TOTAL: 0 Hectareas, 133 m2.
 AREA CONSTRUIDA: 0 m2.
 AVALUO: \$93,500, (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MC.)

Se expide a solicitud del interesado. Este documento es válido hasta el 31 Diciembre de vigencia **DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)**.

Expedido en la Tesorería Municipal del Municipio de Nariño Cundinamarca, días del mes de agosto del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)**.



ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
PLANEACION MUNICIPAL
NIT: 690.660.390-3



LIBERTAD Y ORDEN

17 AGO 2016

1489

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA

CERTIFICA,



Que el predio de propiedad de CARRENO LUNA SOPHI - NOUHATH identificado con CC 53.124.998, esta de exento de la contribucion de valorizacion.

El predio en cuestion tiene el siguiente identificador:
Matricula Inmobiliaria No. 307-76619.

Expedida en la oficina de Planeacion Municipal a los once (11) dias del mes de agosto de 2016.

ING. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NARIÑO
CUNDINAMARCA

COPIA

RENOVACION CON SOLUCIONES SOCIALES PARA NARIÑO
2016-2019

alcaldia@nariño.cundinamarca.gov.co
contactenos@nariño.cundinamarca.gov.co

JAIRO RAIVER CUSTE NERI
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO DE CUNDINAMARCA



Ca24178



República de Colombia



Aa035680004

C824178942

por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron CUATRO (4) hojas, distinguidas con los números: Aa035680004 - Aa035680005 - Aa035680006 - Aa035680007.

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como esta redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 77.350.
IVA	\$ 24.520.
SUPERNOTARIADO:	\$ 7.750.
FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO	\$ 7.750.
RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016	

HIPOTECANTE

Sophi Nouhath Carreno Luna
SOPHI NOUHATH CARRENO LUNA

C.C. 53.124.998 de Bogotá

Actividad económica: Médico

Correo electrónico: *lunatas2022@ine.com*

Dirección: *Or 9 # 146-45 APT 716*

Teléfono: *3712009100*



ACREEDOR

Augusto Cruz Nieto
AUGUSTO CRUZ NIETO

C.C. 11.372.936 de Fusagasugá

Actividad económica: *Empleado*

Correo electrónico: *acento@hotmail.com*

17 AGO 2016

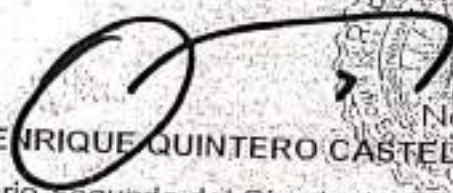
1489

Dirección:

Teléfono:

EL NOTARIO,




JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS
Notario Segundo del Circulo de Girardot



A series of horizontal dashed lines for writing, spanning the width of the page.



ES FIEL Y SEGUNDO (2do) EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA

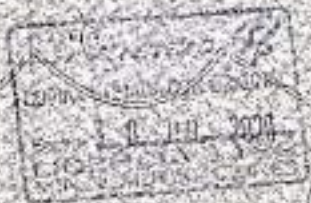


ESCRITURA NUMERO: 1489

DE: AGOSTO (17) DE 2016

QUE EXPIDIO EN: DIEZ
CON DESTINO A: ACREPDOM

(10) HOJAS



PAPEL NOTARIAL RESOLUCION 9146 DE 2012, 11978 DE 2012
A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

Con fundamento en el Art. 2.2.6.15.2.8.3 del Decreto 1664 de 2011
expide la presente copia, la cual es sustitutiva de la primera copia que presta
merito ejecutivo de la escritura 1489 de fecha Agosto (17) de 2016 Cuyos
otorgantes son 1). SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, C.C. 53.124.998. 2)
AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.936. Con previa solicitud del interesado:
AUGUSTO CRUZ NIETO, C.C. 11.372.936.

República de Colombia

Sección de Instrumentos Públicos - Girardot

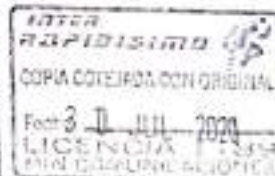


JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



INFORME SECRETARIAL - 19 DE FEBRERO DE 2018 al Decano de la Corte de la Rama Judicial Promiscua con
garantía hipotecaria, presentada por el doctor FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, en calidad de representante
del señor AUGUSTO CRUZ NIETO, en nombre de la señora SOPHIE NGUMATH CARRERO LUNA, misma que consta de 24 folios
para el traslado de la demanda del juzgado y 998 (1) 098, la cual está registrada bajo el número 1489 del 17 de agosto de 2016.
99-001-2018-0002-00-00-000021 bajo 167 Tomo I del Libro de Actas de la Rama Judicial Promiscua.

HERNÁN D. ZAMBRANO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
Diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA C-18-00002
RADICADO: 25483-40-89-001-2018-00002
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADO: SOPHIE NGUMATH CARRERO LUNA

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 422 y 463 del C.G del P., el Juzgado
RESUELVE:

Llevar a cabo de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA con título HIPOTECARIO a favor del señor
AUGUSTO CRUZ NIETO identificado con cédula de ciudadanía No 11.372.996 de Fusagasugá Cundinamarca y
en contra de la demandada SOPHIE NGUMATH CARRERO LUNA identificada con cédula de ciudadanía No
53.124.998 de Bogotá D.C., para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la
notificación del presente provéa, pagar las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, por concepto de capital contenido en la
ESCRITURA PÚBLICA No 1489 del 17 DE AGOSTO DE 2016, de la Notaría Segunda del Circuito de
Grandes Cundinamarca.
2. Por los intereses moratorios a la tasa variable mensual que certifique la Superintendencia Financiera,
desde el día 16 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas de resolver en su oportunidad.
4. De conformidad con la normada en el artículo 468 del C.G del P., se DECRETA el EMBARGO y posterior
SECUESTRO del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-76619
y cédula catastral No 2548301000000134-0177-8-01-00-0000, en consecuencia OFICIESE a la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot para los fines pertinentes.
5. Súrtase la notificación al extremo demandado al tenor de los artículos 290 y siguientes del C.G del P.
6. Se reconoce personería jurídica al abogado FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ identificada
con cédula de ciudadanía No 11.377.758 de Fusagasugá Cundinamarca y tarjeta profesional No
67.880 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos
del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL.- 13 de enero de 2021. Al despacho de la señora Juez los presentes memoriales aportados por el apoderado de la parte actora, mediante los cuales allega las certificaciones de las citaciones para notificación personal y por aviso, realizadas a la demandada en la dirección carrera 9 No. 146-45 apartamento 716 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo ordenado en auto de fecha 19 de noviembre de 2019. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO C-18-00002
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADO: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Lo constituye el auto que se impone emitir luego de rituada la correspondiente instancia, dentro de esta demanda ejecutiva con garantía hipotecaria instaurada por el señor AUGUSTO CRUZ NIETO por medio de apoderado judicial, en contra de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA.

SUPUESTOS FÁCTICOS

La parte demandante, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con garantía hipotecaria en contra de la señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA, para que, previo el trámite propio del proceso ejecutivo, se libraré mandamiento de pago en su favor y en contra del extremo demandado, para que se pagara las siguientes sumas de dinero.

- La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) por concepto de capital insoluto, contenido
- Por lo intereses moratorios causados liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el día 16 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Obligación anterior contenida en la escritura pública No. 1489 del 17 de agosto de 2016 suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del 19 de febrero de 2018, este estrado judicial, libró mandamiento de pago y se dispuso que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor del actor las sumas allí indicadas, igualmente se dispuso la notificación al extremo demandado.

En cumplimiento de la carga procesal impuesta, la parte actora procedió a la notificación de la demanda en la manzana B Lote 7 del Condominio Verde Natural ubicado en Nariño Cundinamarca, remitiendo la respectiva citación para notificación personal.

Posteriormente, y una vez inscrita la medida cautelar de embargo ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, se llevó a cabo la diligencia de secuestro el día 31 de julio de 2018 a la hora de las dos de la tarde (02:00 pm), en el desarrollo de la diligencia de secuestro, se advierte que en la dirección de notificación aportada por el demandante, esto es, la Manzana B Lote 7 del Condominio Verde Natural, no existe construcción alguna, en consecuencia no es habitado por la demandada, por lo que accediendo a lo solicitado por el apoderado del actor, se procedió a emplazar a la demandada conforme se ordenó el auto de fecha 14 de febrero de 2019. Realizada la publicación respectiva, se registró la actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Siguiendo el orden procesal, y previo a designar Curador Ad Litem, se advirtió que dentro de la escritura pública base de la presente ejecución la parte demandada al momento de suscribirla consignó como dirección de ubicación la carrera 9 No 146 – 45 apartamento 716 y el abonado celular 3212007400, razón por la cual y en aras de salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste a la demandada mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 ordenó al extremo actor intentar la notificación en la citada dirección.

Cumpliendo lo ordenado, el apoderado de la parte actora procedió a remitir a esta dirección en la ciudad de Bogotá, los respectivos citatorios, los cuales fueron recibidos en la recepción del edificio Milano Park ubicado en la carrera 9 No 146 – 45 apartamento 716, el día 26 de febrero de 2020, respecto de la citación para notificación personal y el día 31 de julio de 2020 respecto de la notificación por aviso, sin que las mismas fueran rehusadas, lo que indica que la demandada SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA si reside en la citada dirección.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma destellan en la presente actuación.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó la escritura pública No. 1489 del 17 de agosto de 2016 suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot Cundinamarca, dentro de la cual se advierte una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada señora SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA a favor del señor AUGUSTO CRUZ NIETO.

Como se dijera en párrafos anteriores, el extremo demandante ha sido diligente frente a su carga procesal de notificar al extremo demandado, siendo así que se logró su efectiva notificación en la carrera 9 No. 146 – 45 apartamento 716 edificio Milano Park, lugar en el cual se recibieron las respectivas citaciones, sin ser rehusadas, o sin la indicación de que la persona buscada no reside ni trabaja en ese lugar, ello quiere decir que se enteró al extremo demandado de la existencia del presente proceso, y aun así no fue su deseo ejercer su derecho a la defensa, es decir a pesar de conocer el contenido de la demanda, dentro del término legal, no se acercó a recibir notificación personal, no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno, omisiones que indican que nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el inciso 2º del artículo 440 del Estatuto de la Ritualidad Civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir

auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá; ordenando, además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO –CUNDINAMARCA-**.

RESUELVA

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra la aquí ejecutada.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada, las cuales serán reguladas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4143a41305d2fc681874b5d497ed90a522fc321765a60c10f1897e4
5e9a7ffa6**

Documento generado en 13/01/2021 08:06:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
Contra: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA
No. 00002-2018

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez, respetuosamente presento ante su Despacho la liquidación del crédito.

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T. P. No. 67.880 C.S.J.

LIQUIDACION OBLIGACION PROCESO

Intereses moratorios desde el 16 de Octubre de 2016

MES	AÑO	INTERÉS	MORA	DIAS	LIQUIDACION
CAPITAL					20.000.000,00
Octubre	2016	21,99	32,99	15	274.875,00
Noviembre	2016	21,99	32,99	30	549.750,00
Diciembre	2016	21,99	32,99	31	568.075,00
Enero	2017	22,34	33,51	31	577.116,67
Febrero	2017	22,34	33,51	28	521.266,67
Marzo	2017	22,34	33,51	31	577.116,67
Abril	2017	22,33	33,50	30	558.250,00
Mayo	2017	22,33	33,50	31	576.858,33
Junio	2017	22,33	33,50	30	558.250,00
Julio	2017	22,35	33,53	31	577.375,00
Agosto	2017	22,35	33,53	31	577.375,00
Septiembre	2017	22,35	33,53	30	558.750,00
Octubre	2017	29,73	44,60	31	768.025,00
Noviembre	2017	29,73	44,60	30	743.250,00
Diciembre	2017	29,73	44,60	31	768.025,00
Enero	2018	20,69	31,04	31	534.491,67
Febrero	2018	20,69	31,04	28	482.766,67
Marzo	2018	20,69	31,04	31	534.491,67
Abril	2018	20,48	30,72	30	512.000,00
Mayo	2018	20,48	30,72	31	529.066,67
Junio	2018	20,48	30,72	30	512.000,00
Julio	2018	20,03	30,05	31	517.441,67
Agosto	2018	20,03	30,05	31	517.441,67
Septiembre	2018	20,03	30,05	30	500.750,00
Octubre	2018	19,63	29,45	31	507.108,33
Noviembre	2018	19,63	29,45	30	490.750,00
Diciembre	2018	19,63	29,45	31	507.108,33
Enero	2019	19,16	28,74	31	494.966,67
Febrero	2019	19,16	28,74	28	447.066,67
Marzo	2019	19,16	28,74	31	494.966,67
Abril	2019	19,34	29,01	30	483.500,00
Mayo	2019	19,34	29,01	31	499.616,67
Junio	2019	19,34	29,01	30	483.500,00
Julio	2019	21,02	31,53	31	543.016,67
Agosto	2019	21,02	31,53	31	543.016,67
Septiembre	2019	21,02	31,53	30	525.500,00
Octubre	2019	26,65	39,98	31	688.458,33
Noviembre	2019	26,65	39,98	30	666.250,00
Diciembre	2019	26,65	39,98	31	688.458,33
Enero	2020	26,16	39,24	31	675.800,00
Febrero	2020	26,16	39,24	29	632.200,00
Marzo	2020	26,16	39,24	31	675.800,00
Abril	2020	26,04	39,06	30	651.000,00
Mayo	2020	26,04	39,06	31	672.700,00
Junio	2020	26,04	39,06	30	651.000,00
Julio	2020	27,44	41,16	31	708.866,67
Agosto	2020	27,44	41,16	31	708.866,67
Septiembre	2020	27,44	41,16	30	686.000,00
Octubre	2020	27,14	40,71	31	701.116,67

Noviembre	2020	27,14	40,71	30	678.500,00
Diciembre	2020	27,14	40,71	30	678.500,00
Enero	2021	17,32	25,98	20	288.666,67
CAPITAL					20.000.000,00
INTERESES por mora					29.867.108,33
TOTAL LIQUIDACION					49.867.108,33

TOTAL LIQUIDACION CAPITAL - INETERESES

PRETENSIONES	CAPITAL		TOTAL
		mora	
Capital 1	20.000.000,00	29.867.108,33	49.867.108,33
TOTAL LIQUIDACION	20.000.000,00	29.867.108,33	49.867.108,33



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
CONTRA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez, con todo respeto, manifiesto:

Que me permito allegar los siguientes documentos: Dos (2) impresiones de los correos electrónicos enviados al correo de la demandada, remitidos los días **3 de Agosto del año 2.18 y 7 de Noviembre del año 2.019 y 19 de Octubre del año 2.020**; los cuales fueron rebotados por no encontrarse dicha dirección.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T. P. No. 67.880 C. S. J.



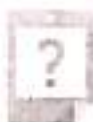
Francisco Guzman <abogadosinmobiliaria@gmail.com>

Delivery Status Notification (Failure)

1 mensaje

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: abogadosinmobiliaria@gmail.com

7 de noviembre de 2019, 11:13

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **lunitas0826@live.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.



Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [V11EUR04FT039.eop-eur04.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: utf8-addr; lunitas0826@live.com**Action:** failed**Status:** 5.5.0**Remote-MTA:** dns; live-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.14.33, the server for the domain live.com.)**Diagnostic-Code:** smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [V11EUR04FT039.eop-eur04.prod.protection.outlook.com]**Last-Attempt-Date:** Thu, 07 Nov 2019 08:13:40 -0800 (PST)

----- Message truncated -----




Francisco Guzman <abogadosinmobiliaria@gmail.com>

comunicado

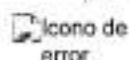
2 mensajes

Francisco Guzman <abogadosinmobiliaria@gmail.com>
Para: lunitas0826@live.com

3 de agosto de 2018, 9:28

 **AUGUSTO CRUZ.docx**
14KMail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: abogadosinmobiliaria@gmail.com

3 de agosto de 2018, 9:28

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **lunitas0826@live.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [DM3NAM03FT009.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: utf8-addr; **lunitas0826@live.com**

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns: live-com.oic.protection.outlook.com, (104.47.41.33, the server for the domain live.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [DM3NAM03FT009.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Fri, 03 Aug 2018 07:28:44 -0700 (PDT)

----- Message truncated -----



Francisco Guzman <abogadosinmobiliaria@gmail.com>

Delivery Status Notification (Failure)

1 mensaje

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

Para: abogadosinmobiliaria@gmail.com

19 de octubre de 2020, 17:39

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **lunitas0826@live.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [DB8EUR06FT059.eop-
eur06.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: utf8-addr; lunitas0826@live.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; live-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.22.161, the
server for the domain live.com.)Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [DB8EUR06FT059.eop-
eur06.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Mon, 19 Oct 2020 15:39:42 -0700 (PDT)

----- Message truncated -----



FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ
Abogado Universidad Católica

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00002
DE: AUGUSTO CRUZ NIETO
CONTRA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez, con todo respeto manifiesto:

Que allego el avalúo realizado por el Señor Avaluador JORGE BARRETO MÉNDEZ en diez y siete (17) fólíos

Señor Juez,

FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ
T. P. No. 67.880 C. S. J.

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

AVALUO COMERCIAL

AVALÚO 2043-21

**LOTE DE TERRENO 7- MZ. B
VERDE NATURAL "CONDominio CAMPESTRE
NARIÑO – CUNDINAMARCA**



Junio 15 de 2021

PROPIETARIO:

Carreño Luna Sophi Nouhath. C.C. 53.124.998

AVALUADOR PROFESIONAL

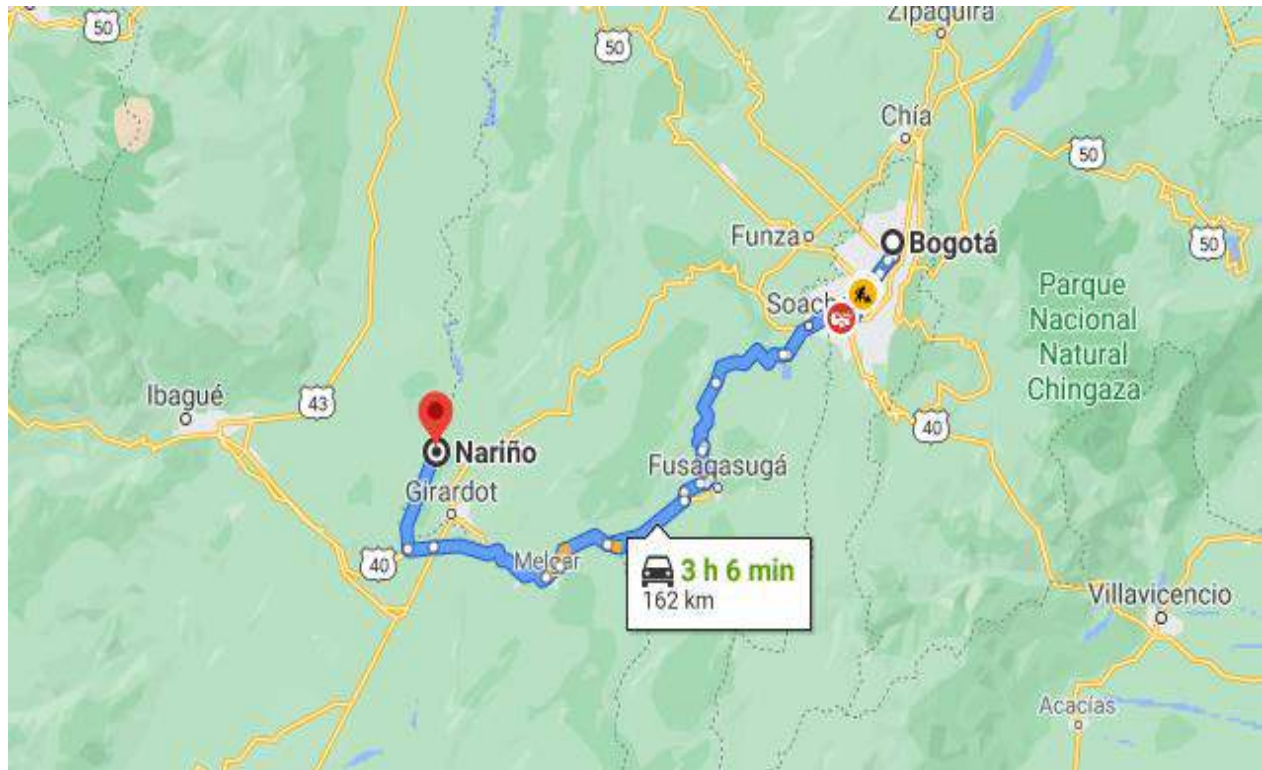
Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE NARIÑO CUNDINAMARCA

1. LOCALIZACION DEL MUNICIPIO DE NARIÑO



El Municipio de **Nariño Cundinamarca**, desde el año 1833 venera en su iglesia a San Cayetano quien es patrono del Pan y del Trabajo.

El cual los antepasados fundadores del Municipio, adquirieron la imagen con los tributos y ofrendas recolectadas por los pescadores y cultivadores de tabaco.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

2. INFORMACIÓN BÁSICA

- 2.1 TIPO DE INMUEBLE** : Lote de terreno
- 2.2 OBJETO DEL AVALÚO** : Determinar el valor comercial.
- 2.3 MÉTODO DEL AVALÚO** : Comparación directa
- 2.4 ZONA** : Urbana
- 2.4.1 BARRIO** : Condominio Campestre Verde Natural"
- 2.4.2 MUNICIPIO** : Nariño
- 2.4.3 DEPARTAMENTO** : Cundinamarca
- 2.5 DESTINACIÓN ACTUAL** : Desocupado.
- 2.6 VIGENCIA DEL AVALÚO** : Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, si se mantiene las condiciones generales del sector.

2.7 TÍTULOS CONSULTADO:

Matricula Inmobiliaria 307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

- 2.8 PROPÓSITO DEL AVALÚO** : Por medio del presente Estudio se pretende determinar el valor comercial del Local que es su objeto, de modo que, al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar, se obtenga por él un precio justo.

- 2.9 SOLICITANTE** : Augusto Cruz Nieto.

- 2.10 FECHA DE LA VISITA** : junio 12 de 2021

- 2.11 FECHA DEL INFORME** : junio 15 de 2021.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

3. ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIO : Carreño Luna Sophi Nouhath

3.2 MEDIDA CAUTELAR : Oficio 234 del 20 de abril de 2018 del Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

3.3 MAT. INMOBILIARIA :

Matricula Inmobiliaria 307-76619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

3.4 NÚMERO CATASTRAL : No suministrada.

3.5 CONCEPTO JURÍDICO : Documentos aportados por el solicitante. No es estudio de títulos.

4. CARACTERÍSTICAS EXOGENAS DEL SECTOR

Sector que se caracteriza por ser condominio campestre, donde encontramos que la mayoría de las casas, lotes o viviendas se ubican en terreno totalmente plano.

Se observo en este sector una buena cantidad de lotes de terreno desocupados y con mucha oferta y demanda; sobre todo para personas fuera del sector que buscan estos sitios para el descanso y también para capitalizar en estos negocios de compra y venta de inmuebles.

Su topografía es ligeramente plana y no tiene características de terreno inundable; su temperatura oscila entre los 32 grados centígrados.

El sector cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios.

El sector tiene sus vías pavimentadas y otras sin pavimentar; aunque la mayoría de regular a buen estado de conservación.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE NARIÑO CUNDINAMARCA

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un lote de terreno, totalmente plano; ubicado dentro de un condominio campestre; con área de 133,03 m².

No existe ningún tipo de construcción ni cultivos ni asentamientos humanos dentro del lote.

Estrato: (3) Tres.

6. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS



6.1 USO ACTUAL DEL SUELO

Con destino económico: Residencial.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE NARIÑO CUNDINAMARCA

6.1.1 Linderos:

Los que se encuentran insertos en el Oficio 234 del 20 de abril de 2018 del Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

6.2 TOPOGRAFÍA Y MORFOLOGÍA

El predio posee una topografía totalmente plana y no tiene características de terreno inundable.

Su forma geométrica es rectangular.

6.3 VÍAS Y TRANSPORTE

Las vías de acceso se encuentran pavimentadas y recebadas de regular a buen estado de conservación.

El Transporte público es regular.

6.5 SERVICIOS PÚBLICOS

Lote con todos los servicios públicos domiciliarios, sin comprobar su estado actual de pago.

6.6 ACTIVIDAD PREDOMINANTE

En el sector predomina la actividad residencial.

6.7 Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas.

No se encontró ningún deterioro, el inmueble está en un buen sitio, aunque es medianero, no hay amenazas de ningún tipo.

6.8 NIVEL SOCIO-ECONOMICO.

La tendencia de los inmuebles se encuentra distribuida en manos de medianos latifundistas o propietarios que utilizan sus casas para convertirlas en locales; su nivel de ingresos es medio a medio alto.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE NARIÑO CUNDINAMARCA

6.8 COMERCIALIZACION.

En el sector la producción y comercialización se hace en general dentro del mismo municipio y también en sus municipios vecinos.

6.9 SITUACION DE ORDEN PÚBLICO.

En el sector no se observa situaciones de Orden Público que puedan alterar la sana convivencia que impidan el libre tránsito de sus residentes y comerciantes, lo que hace que la **valorización sea buena**.

FORMA DE VIDA AMBIENTAL:

En cuanto a ruidos: No hay ruido.

En cuanto al aire: Hipotéticamente se respira buena calidad de aire.

En cuanto a Visuales: El predio ofrece buenas visuales hacia sus costados.

En cuanto a olores: No hay malos olores ni en el inmueble ni en su contorno.

7. METODOLOGÍA VALUATÓRIA

El método utilizado es el de Valor de homogenización de Mercado, valor Contingente; por ser una zona representativa del Municipio, en cuanto se estiman los predios por el valor de existencia de estos bienes. Además, se realizó un estudio de mercado del sector vecino de Cáqueza y fueron consultados los avalúos recientes realizados por Avaluadores Profesionales.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE NARIÑO CUNDINAMARCA

7.1 Marco Legal

De acuerdo a la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Por la cual se establece la metodología para la realización de los Avalúos de Bienes Inmuebles, se ha aplicado y desarrollado la Metodología propuesta para el avalúo del inmueble materia del presente informe.

Ley 388 de 1197.

Estatutos aprobados por el decreto 2113 de 1992 y el Decreto 208 de 2004 y Decreto 1420 de 1198.

Ley 1673 de 2013.

7.2 Marco Teórico

Dadas las características del predio, su uso, explotación económica del predio y características del sector se propone la aplicación de los siguientes métodos:

- **Método de Comparación o de Mercado.**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales:

1. Las características generales del sector
2. La ubicación específica del inmueble

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE NARIÑO CUNDINAMARCA

3. Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura urbana
4. El actual estado de conservación del inmueble
5. El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector.
6. El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal.
7. Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.
8. El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.
9. La inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.
10. El presente Avalúo tiene una Vigencia de Un (1) año a partir de la Inspección ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
12. El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Art. 25 del Código Contencioso Administrativo.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

9. ESTUDIO DE MERCADO PARA TERRENO				
FUENTE y/o TELEFONO	AREA TERRENO m2	VALOR OFERTA	VR M2 TERRENO	IMAGEN
Lote dentro del mismo conjunto 310 277 69 19 Julio Cesar Pide \$ 45.000.000 para negociar	127	\$ 42.500.000	\$ 334.646	
FINCA RAIZ lote vecino 320 426 54 37	70	\$ 26.000.000	\$ 371.428	
FINCA RAIZ lote vecino 310 887 89 55	98	\$ 38.000.000	\$ 387.755	

Nota:

se acudió a predios con zonas homogéneas muy similares en topografía y estratificación. Igualmente, estas fuentes de mercadeo fueron depuradas.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

10. CALCULO DE AVALÚO DEL TERRENO

10.1 ANALISIS DE VARIANZA DE MERCADEO

DATO	VALOR m2	DESVIACIÓN	(DESVIACIÓN) 2
1	\$ 334.646	-29.964	897.821.320
2	\$ 371.428	6.818	46.489.669
3	\$ 387.755	23.145	535.706.455
TOTALES	\$ 1.093.829		1.480.017.445

Promedio =	\$ 364.610	1.480.017.445	/2
			740.008.722
	Desviacion Standard	27.203	
	+	27.203	391.813
Precio =	\$ 364.610	=	
	-	27.203	337.407

10.2 COEFICIENTE DE DISPERSIÓN

C.D. =	S / media · 100	
C.D. =	27.203	364.610
C.D. =	7,46%	

NOTA: FUENTES MENORES A 7.50% SON CONFIABLES SEGÚN IGAC

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

11. CONSIDERACIONES FINALES

**LOTE DE TERRENO 7- MZ. B
VERDE NATURAL "CONDOMINIO CAMPESTRE
NARIÑO – CUNDINAMARCA**



El resultado final de este proceso valuatorio ha tenido en cuenta todos los factores, condiciones, escenarios, circunstancias físicas (intrínsecas y extrínsecas) que pueda presentar el bien aquí expuesto.

Las condiciones de mercado y su postura relativa a él. Pero todo esto reflejado en las condiciones a hoy y por sobre todo el sitio en el que se halla dispuesto nuestro objeto valuatorio, conserva y refleja en general buenos y optimistas puntos de observación de valor a futuro.

El suscrito Avaluador tiene en cuenta lo aquí anotado, entre otros, pero insistiendo en que nuestra profesión (valuatoria) dictamina únicamente valores presentes.

AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

12. AVALÚO COMERCIAL

**LOTE DE TERRENO 7- MZ. B
VERDE NATURAL "CONDOMINIO CAMPESTRE
NARIÑO – CUNDINAMARCA**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR Und	VALOR TOTAL
TERRENO	M2	133.03	364.610	
TOTAL				\$ 48.504.068

AVALUO: \$ 48.504.068.oo

**SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL
SESENTA Y OCHO PESOS MCTE.**



**JORGE BARRETO MENDEZ
Avaluador Profesional
Registro Nacional Avaluador 3872
Registro Abierto Avaluador AVAL- 3176646**

**AVALUADOR PROFESIONAL
Jorge Barreto Mendez
INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador
CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com**

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

13. CERTIFICACIÓN DE AVALÚO

**LOTE DE TERRENO 7- MZ. B
VERDE NATURAL "CONDominio CAMPESTRE
NARIÑO – CUNDINAMARCA**

Por medio del presente certificamos que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad evaluada.
2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
3. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis opiniones y conclusiones expresadas, son verdaderos y correctos.

Basados en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de mayo de 2021 es como está estipulada según tabla de Avalúos, son:

**CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y
OCHO PESOS MCTE. (\$ 48.504.068.00)**



**JORGE BARRETO MENDEZ
Avaluador Profesional
Registro Nacional Avaluador 3872
Registro Abierto Avaluador AVAL- 3176646**

**AVALUADOR PROFESIONAL
Jorge Barreto Mendez**
INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador
CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

REGISTRO FOTOGRAFICO



AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

REGISTRO FOTOGRAFICO



AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

**AVALUO COMERCIAL DE UN LOTE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

REGISTRO FOTOGRAFICO



VIAS DE ACCESO Y VECINDARIO



AVALUADOR PROFESIONAL

Jorge Barreto Mendez

INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador

CELULAR : 314 270 36 96 – avaluosbarretom@gmail.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA						
FIJACIÓN EN LISTA – TRASLADO ARTÍCULOS 110 Y 444 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO						
RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
C-18-00002	EJECUTIVO HIPOTECARIO	AUGUSTO CRUZ NIETO	SOPHI NOUHAHT CARREÑO LUNA	TRASLADO DE AVALÚO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
C-18-00014	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR Y GUILLERMO TRUJILLO SEPULVEDA	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, SE PÚBLICA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB –MICROSITIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA EL DÍA DE HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 08:00 AM



INFORME SECRETARIAL.- 27 de julio de 2021.- Al despacho de la señora Juez informando que mediante memorial allegado al correo electrónico institucional, el apoderado de la parte actora aporte avalúo del bien embargado. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2548340890012018-00002 (C18-00002)
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO.- Conforme a lo normado en el artículo 444 numeral 2 del C.G. del P., del avalúo aportado córrase traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1b0643c831bc64e24b7270e18d4b2dc49718b2de2e715ba3605a
c37c586280c**

Documento generado en 27/07/2021 06:22:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. - 09 DE FEBRERO DE 2022-. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el término de traslado de avalúo venció el pasado 10 de septiembre de 2021, publicación que se realizó en el micrositio web del juzgado. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 2548340890012018-00002 (C18-00002)
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: AUGUSTO CRUZ NIETO
Demandada: SOPHI NOUHAHT CARREÑO LUNA

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G del P, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO. - APROBAR el avalúo presentado por la parte actora.

SEGUNDO.- Una vez realizado el control de legalidad dentro de las presentes diligencias y no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el despacho a señalar fecha para la diligencia de remate. Teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública que afecta el territorio nacional generada por el virus SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus), el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para la celebración de la audiencia solicitada; en consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE el próximo **treinta (30) de marzo de 2022 a la hora de las dos de la tarde (2:00 pm)**.

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la diligencia de remate empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Se advierte a las partes y postulantes o postores, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que

llegada la fecha y hora señalada el despacho envié a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Para efectos de recibir las postulaciones para participar en la diligencia de remate, se habilita un horario de atención al público de forma presencial en las instalaciones del despacho de martes a jueves, de diez (10) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, ello con el fin de recibir los sobres cerrados contentivos de las posturas, los que deberán ser presentados con una antelación mínima de media hora antes del remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en cuanto a quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: postura remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

Háganse las publicaciones en el periódico El Tiempo o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se **advierte** a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G del P, con la constancia de publicación del aviso, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 2:00 pm del día anterior a la diligencia al correo electrónico institucional.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia,

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Código de verificación: **f7bafb8b4645a408a0912b55cd225da4575f29930c893e7ae1e3a3c0952d0d09**

Documento generado en 09/02/2022 07:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 27 de julio de 2021.- Al despacho de la señora Juez informando que una vez corrido el respectivo traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P sobre la liquidación que antecede, la misma no fue objetada por la parte demandada. Sírvase Proveer.


HERNANDO ZAMBRANO B.
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2548340890012018-00002 (C18-00002)
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito presentada la parte actora, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado de la misma no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9f4a7675879a03687bef74ef66157db549cdd6f0caccc3d58c39d1
9cfd1c498**

Documento generado en 27/07/2021 06:22:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AVISO DE REMATE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIAPL – NARIÑO CUNDINAMARCA
jprmaplnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
310-858-88-10

INFORMA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL No 254834089001-2018-00002-00 de AUGUSTO CRUZ NIETO contra SOPHI NOUHAHT CARREÑO LUNA, mediante auto de fecha 09 de febrero de la corriente anualidad, se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, la cual se realizará el día TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), del siguiente bien inmueble:

Se trata del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 307-76619 Lote 7 de la manzana B ubicado en el CONDOMINIO VERDE NATURAL de Nariño Cundinamarca, el cual se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$48.504.068)**.

El secuestre REINALDO ROMERO ORTEGA, puede ser localizado en la carrera 7 No 5-49 barrio La Floresta del municipio del Carmen de Apicala Tolima celular 320-266-41-61 correo electrónico pelusa352008@hotmail.com.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo practicado, previa consignación del 40% del mismo a orden de este estrado judicial a la cuenta de depósitos judiciales No 254832042002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su inicio.

Quien desee postularse deberá informar a este estrado judicial por lo menos con una semana antelación el correo electrónico al cual se deba remitir el link de acceso a la diligencia, ello como quiera que la misma se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

